COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUIRIR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW CON INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRADO CON LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL ACTUAL DE LA CNSC.

Bogotá D.C., septiembre de 2025

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se denominará con la sigla **CNSC o COMISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la **COMISIÓN** tiene como función, entre otras, garantizar la correcta provisión de los empleos de carrera a través de la aplicación de los mecanismos otorgados por las leyes en cumplimiento a sus labores de administración y vigilancia de la carrera administrativa. Es así, que la **COMISIÓN**, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas y sistemas informáticos como hardware, software, licencias, capacidades, enlaces y comunicaciones soporta los procesos de convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de los procesos de selección o concursos, herramientas que permiten a la Entidad gestionar los procesos inherentes a su misión.

Para tal efecto, el Acuerdo 75 del 10 de noviembre de 2023 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"*, señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras:

(…)

> *2. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales Aplicables.*
>
> *3. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC.*
>
> *4. Diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los*

sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC.

(…)

A través de la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones."* el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante las TIC).

Así en el artículo 6 ibidem modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, define las TIC así: *"(…) Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes (…)"*.

De tal suerte que ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento[1].

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Conforme a lo expuesto, la CNSC debe garantizar que tanto la ciudadanía como las entidades gubernamentales o privadas tengan acceso, con los más altos niveles de seguridad informática, ciberseguridad, disponibilidad y conectividad, a los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa de las entidades, así como a los procesos de convocatorias para el desempeño de empleos públicos de carrera.

En este sentido, resulta indispensable que la infraestructura tecnológica de la CNSC cuente con mecanismos robustos de protección contra amenazas cibernéticas, asegurando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en todas las fases de los procesos. Esto implica la implementación y fortalecimiento de arquitecturas de ciberseguridad que incorporen tecnologías de última generación para la detección temprana, prevención y mitigación de ataques, así como planes de continuidad y recuperación ante incidentes de seguridad.

De igual manera, se requiere garantizar la escalabilidad y resiliencia de los sistemas para atender de manera eficiente picos de demanda, evitando interrupciones o degradaciones en el servicio que puedan afectar el acceso oportuno y seguro de los usuarios. Este fortalecimiento debe estar alineado con las políticas y estándares nacionales e internacionales

[1] La sociedad de la información es aquella en la cual las tecnologías que facilitan la creación, distribución y manipulación de la información juegan un papel importante en las actividades sociales, culturales y económicas debe estar centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida. (información que puede ser consultada en el portal web del MinTic a través del siguiente enlace: https://mintic.gov.co/portal/inicio/Glosario/S/5305:Sociedad-de-la-Informacion)

de seguridad de la información, así como con las mejores prácticas en gestión de riesgos tecnológicos, permitiendo a la CNSC cumplir su misión institucional con la confianza y respaldo de todos los actores involucrados.

En los últimos cinco años, entidades del Estado en Colombia han sido blanco de ciberataques que han comprometido la disponibilidad de servicios esenciales, afectando directamente sectores como justicia y salud. Entre los incidentes más relevantes se destacan:

- Jun 2025 Justicia Penal Militar y Policial: incidente que obligó a suspender términos y atención tecnológica.

- Sep 2023 - Ataque de ransomware a IFX Networks: afectación a más de 30 entidades, incluyendo la Rama Judicial y MinSalud.

- Mar 2022 - Registraduría/CNE: caída de portales durante jornada electoral por incidente cibernético.

- Dic 2022 - MinTIC reportó 36 incidentes relevantes en entidades públicas, con miles de millones de intentos de ataque.

Estos ataques han evidenciado vulnerabilidades críticas y el impacto operativo, reputacional y económico que generan las interrupciones prolongadas en servicios esenciales. La COMISION ha sido objetivo de múltiples intentos y ataques informáticos debido a la gran cantidad de aplicaciones misionales que administra, las cuales son críticas para garantizar a través del mérito, que las entidades públicas cuenten con servidores de carrera competentes y comprometidos con los objetivos institucionales y el logro de los fines del Estado. Estas aplicaciones son blanco frecuente de campañas de ransomware, ataques de denegación de servicio (DDoS) y explotación de vulnerabilidades en aplicaciones expuestas.

La CNSC mediante Contrato 323 de 2019 realizo la modernización del esquema de seguridad perimetral con la adquisición de equipos firewall **2500 E** del fabricante Fortinet, en este sentido, actualmente la entidad cuenta con dos equipos de dicho Fabricante, ubicados de forma separada: uno en la sede Calle 96 y otro en el Datacenter Colombia XV. Esta distribución no permite implementar alta disponibilidad (HA) en ninguna sede, lo que deja cada ubicación con un único firewall como punto único de falla.

Para garantizar la continuidad operativa y la resiliencia frente a incidentes, se requieren dos equipos firewall adicionales, con el fin de que cada sede cuente con dos firewalls en Alta Disponibilidad (HA). Esto asegurará que, ante una falla de hardware, actualización de firmware o incidente de seguridad, el servicio continúe sin interrupciones.

La arquitectura propuesta para la CNSC, basada en firewalls de última generación en alta disponibilidad (HA) y conectividad entre sedes mediante SD-WAN segura, constituye una base sólida para evolucionar hacia un modelo de seguridad y redes moderno alineado con los principios de SASE (Secure Access Service Edge) y ZTNA (Zero Trust Network Access).

El diseño en HA garantiza redundancia a nivel de hardware y enlaces, mientras que la capa SD-WAN optimiza el enrutamiento y la priorización de aplicaciones críticas, asegurando la

continuidad de los servicios misionales. Esta infraestructura local puede integrarse directamente con servicios en la nube para habilitar la arquitectura SASE, unificando funciones de conectividad y seguridad bajo un marco centralizado.

En un esquema SASE, la SD-WAN existente se complementa con servicios de seguridad en la nube como FWaaS (Firewall as a Service), SWG (Secure Web Gateway) para filtrado de navegación, CASB (Cloud Access Security Broker) para control de aplicaciones SaaS, y ZTNA para acceso seguro basado en identidad. Esta integración permite aplicar una única política de seguridad para usuarios en sedes, teletrabajo o dispositivos móviles, con inspección y control consistentes sin importar la ubicación del usuario o la aplicación.

Dentro de este marco, ZTNA cobra un papel fundamental, reemplazando la confianza implícita de las redes internas por un acceso verificado y segmentado a nivel de aplicación. Esto significa que cada solicitud de conexión se valida en función de la identidad del usuario, el contexto y la postura del dispositivo, aplicando controles granulares que reducen la superficie de ataque. Los firewalls en HA actúan como gateways ZTNA, integrando autenticación multifactor, microsegmentación y cifrado de extremo a extremo.

Contar con personal experto certificado en este tipo de implementaciones es esencial para asegurar que la solución sea desplegada bajo las mejores prácticas del fabricante y de la industria, maximizando el rendimiento, la seguridad y la escalabilidad del entorno. La experiencia técnica garantiza configuraciones óptimas de alta disponibilidad, segmentación de red, integración con el SOC–NOC y ajustes finos de las políticas de seguridad para cumplir con los requerimientos regulatorios y operativos de la entidad.

Contar con personal experto, debidamente certificado por el fabricante y en estándares de la industria, resulta indispensable para la correcta implementación de la solución objeto del contrato. La participación de profesionales con experiencia comprobada asegura que el despliegue se realice bajo las mejores prácticas recomendadas por el fabricante y los marcos internacionales de referencia, lo cual se traduce en mayor rendimiento, resiliencia y escalabilidad de la infraestructura de seguridad perimetral.

La idoneidad técnica del personal permite garantizar configuraciones avanzadas de alta disponibilidad (HA), una segmentación de red segura y eficiente, y la integración plena con los sistemas SOC–NOC de la Entidad. Asimismo, facilita la optimización de las políticas de seguridad mediante ajustes finos que disminuyen el riesgo de ciberataques, aseguran el cumplimiento de los lineamientos vigentes de seguridad digital y mantienen la continuidad operativa de los servicios críticos de la CNSC.

La Entidad requiere fortalecer su infraestructura tecnológica mediante la adquisición de dispositivos de seguridad perimetral de nueva generación (NGFW), que garanticen la protección de los activos de información institucionales, acode con los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución 02277 de 2025. La adquisición incluye la instalación, soporte y mantenimiento, con el fin de asegurar la operación continua, segura y eficiente de los servicios institucionales, reduciendo riesgos de ataques cibernéticos, accesos no autorizados, pérdida de información y afectaciones a la disponibilidad de los sistemas.

La Resolución 02277 de 2025 hace parte de la Política de Gobierno Digital y se apoya en el Conpes 3995 de 2020 sobre confianza y seguridad digital, así como en el Decreto 338 de 2022, que fortaleció la gobernanza en seguridad digital y fijó reglas para identificar las Infraestructuras Críticas Cibernéticas (ICC) y los Servicios Esenciales (SE). Con estos lineamientos, el nuevo Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) se convierte en una herramienta clave para proteger la información del sector público, asegurando su confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad.

Esta combinación de arquitectura robusta, implementación experta y gestión bajo un SMS asegura que la inversión tecnológica no solo cumpla con las necesidades actuales, sino que esté preparada para responder a futuros retos de ciberseguridad y disponibilidad, teniendo en cuenta que los ataques modernos utilizan herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA) para evadir defensas tradicionales, generar malware polimórfico y lanzar ataques automatizados a gran escala. Esto exige contar con equipos de última generación soportados en IPV6, capaces de realizar inspección TLS 1.3, prevención de intrusiones avanzada, análisis en sandbox con IA y correlación en tiempo real con sistemas SOC/NOC.

Con esta arquitectura se minimiza el riesgo ante ataques informáticos, ya que se implementa redundancia, segmentación avanzada y capacidades de detección y respuesta más rápidas. La integración con balanceadores F5, infraestructura en Azure y un SOC/NOC externo permitirá aislar incidentes y contener amenazas antes de que afecten sistemas críticos.

Con base en el Estudio del Sector, se identificó que el suministro objeto del contrato “Adquirir dispositivos de seguridad perimetral NGFW con instalación, soporte y mantenimiento, integrados con la infraestructura de seguridad perimetral actual de la CNSC”— implica riesgos críticos en materia de calidad, seguridad de la información y continuidad operativa. Dichos riesgos pueden afectar de manera directa la prestación de los servicios institucionales, la protección de los datos de la Entidad y la confianza de los usuarios en la gestión de la CNSC; y por ende, se genera la necesidad de implementar mecanismos que ataquen dichos riesgos y nos permita cumplir con los lineamientos de la política de seguridad digital del Gobierno Nacional.

Para mitigar los riesgos identificados en el Estudio del Sector, es pertinente, adecuado y proporcional exigir que el Contratista cuente con certificaciones o acreditaciones emitidas por organismos de certificación acreditados por ONAC o por organismos de acreditación signatarios de acuerdos multilaterales de reconocimiento (MLA/MRA), vigentes durante la ejecución contractual, que demuestren experiencia y madurez en los siguientes frentes:

Gestión de Servicios de TI (operación SOC/NOC):

Existencia de un sistema formal de gestión de servicios alineado con buenas prácticas (p. ej., ITIL) para la operación de infraestructura de seguridad perimetral.

Prestación, soporte y mejora continua de servicios asociados a la operación de NGFW y plataformas relacionadas.

Gestión de incidentes, cambios y niveles de servicio (SLA) que reduzca el riesgo de indisponibilidad y asegure continuidad operativa.

Seguridad de la información y ciberseguridad:

Implementación de un sistema de gestión de riesgos sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información crítica.

Capacidades de consultoría en seguridad y ciberseguridad, incluyendo ethical hacking y gestión de vulnerabilidades para la detección y mitigación preventiva.

Diseño, implementación, prestación y operación de servicios SOC/NOC/MDR, con monitoreo continuo y respuesta gestionada a incidentes.

Convergencia y arquitectura moderna:

Gestión integral de la solución NGFW en alta disponibilidad (HA) con calidad, seguridad y continuidad.

Soporte a Zero Trust Network Access (ZTNA), autenticación granular, microsegmentación y controles adaptativos frente a amenazas emergentes.

Integración con marcos de SASE (p. ej., SWG, CASB, FWaaS, ZTNA) para aplicar políticas consistentes a usuarios en sedes y remotos, y alineación con la Política de Gobierno Digital, el MSPI y la protección de datos.

Criterios de aceptación y verificación de acreditaciones

Para garantizar la pluralidad de oferentes y la trazabilidad:

- Las certificaciones deberán ser emitidas por organismos de certificación (CB) acreditados por ONAC o por un organismo de acreditación (AB) signatario de acuerdos multilaterales de reconocimiento (MLA/MRA).
- La vigencia y el alcance de las certificaciones deberán cubrir explícitamente algunos de los servicios descritos: SOC/NOC, consultoría en ciberseguridad, ethical hacking y vulnerabilidades, Zero Trust y SASE, así como el diseño e implementación de soluciones físicas y lógicas de seguridad informática.
- La Entidad podrá verificar la validez y trazabilidad del certificado consultando los directorios públicos del AB/CB y herramientas oficiales de búsqueda (p. ej., IAF CertSearch), dejando constancia en el expediente contractual.
- Se considerarán organismos de acreditación reconocidos aquellos signatarios de acuerdos multilaterales de reconocimiento (MLA/MRA) a nivel regional o global. La verificación de reconocimiento y vigencia se realizará consultando listados oficiales tales como:

ONAC (Colombia) – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia: https://onac.org.co/

IAF – https://www.iafcertsearch.org/advanced-search

https://www.bsigroup.com/es-CO/about-bsi/certification-business-policy/

https://www.lrqa.com/

https://www.dnv.com/

ÜV Rheinland – https://www.certipedia.com/

TÜV SÜD – https://www.tuvsud.com

Bureau Veritas – https://approvalexplorer.bureauveritas.com/

Intertek – https://www.intertek.com

AENOR – https://www.aenor.com

Ventajas de la arquitectura en Alta Disponibilidad (HA) en cada sede:

- Eliminación de puntos únicos de falla.
- Mayor disponibilidad de servicios críticos.
- Mantenimiento sin interrupción.
- Balanceo y redundancia de enlaces.
- Resiliencia ante ataques DDoS o fallos de red.

Como se indicó, actualmente la entidad cuenta con dos equipos firewall, ubicados de forma separada: uno en la sede Calle 96 y otro en el Datacenter Colombia XV. Esta distribución no permite implementar alta disponibilidad (HA) en ninguna sede, lo que deja cada ubicación con un único firewall como punto único de falla. Con la adquisición de dos equipos firewall adicionales se garantiza alta disponibilidad en cada sitio, la arquitectura a implementar contempla la siguiente distribución. En la sede Calle 96 se instalarán los nuevos firewalls como un clúster HA, protegiendo el tráfico de usuarios, integrando inspección TLS, IPS y segmentación hacia DMZ. En el Datacenter Colombia XV, quedarán instalados los FortiGate 2500E actuales y se configurarán en HA para proteger servidores y aplicaciones críticas, y el tráfico este-oeste. Tal como se detalla en el siguiente diagrama:

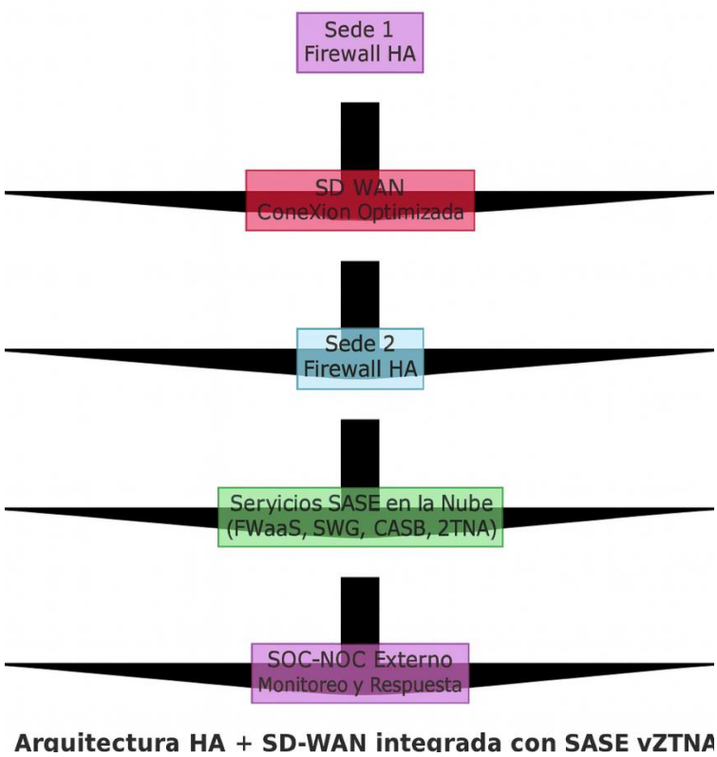


Diagrama 1. Arquitectura Integrada de Seguridad SASE ZTNA y SMS

Teniendo en cuenta lo manifestado, la COMISIÓN requiere fortalecer la infraestructura tecnológica de su datacenter, razón por la cual, resulta necesario adelantar un proceso de selección para: **ADQUIRIR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW CON INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO INTEGRADO CON LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL ACTUAL DE LA CNSC.**

En concordancia con los principios y propósitos contemplados en la Ley 1341 de 2009 y con los objetivos del Plan Estratégico de la COMISIÓN, de conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 09 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 020, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 para la CNSC, el cual se refleja en la presente contratación de la siguiente manera:

OBJETIVO	ESTRATEGIA	META	LÍNEA DEL PLAN ANUAL

Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC.	Transformación digital	Plan de mejoramiento para la prevención de ciberataques y capacitación a colaboradores vinculados.	ID PAA: 25028 ID NECESIDAD: 25304 DESCRIPCIÓN: Adquisición dispositivos de seguridad perimetral (NGFW)

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

Por otra parte, Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas". Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos y/o bienes se encuentran identificados en la siguiente clasificación[2]:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111800	Servicios basados en Ingeniería - investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112000	Servicios basados en Ingeniería - investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Datos
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de Servicio de red.
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red.
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes.

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

[2] https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

En aras de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, en este sentido, a continuación, se analiza el sector económico objeto del contrato.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Considerando que las áreas de tecnología de la información se han convertido en actores esenciales de respaldo a niveles estratégicos, tácticos y operativos, lo cual indica que las organizaciones dependen cada día más de éstas para alcanzar sus objetivos, lo que conlleva una necesidad creciente de herramientas tecnológicas y servicios informáticos disponibles y de calidad.

En este contexto, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, responsable de la gestión y administración del componente tecnológico Institucional, tiene como objetivo principal garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios TIC, proporcionando a los funcionarios las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) conforme al artículo 6 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten compilar, procesar, almacenar, transmitir información como voz, datos, texto, vídeo e imágenes; ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento.

De conformidad con los objetivos estratégicos, a la COMISIÓN le corresponde cumplir con las funciones para prestar un buen servicio a la ciudadanía en general, para lo cual debe contar con una infraestructura de ciberseguridad y telecomunicaciones robusta y con disponibilidad, para mantener sin interrupción de servicios los sistemas de información, aplicaciones misionales y pagina web que soportan los procesos de las convocatorias y así permitir el acceso a la información de manera oportuna y segura por parte de la ciudadanía y entidades externas, así como los usuarios internos de la CNSC.

Para analizar las variables del sector económico donde se ubican los servicios objeto de esta contratación, es necesario en primera instancia identificar la correspondencia entre los servicios y un estándar referente, que para este caso se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C. En esta clasificación publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se ubicó la actividad económica: **J6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas**, **4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática**. Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados, entre ellos venta, instalación del sistema, soporte y capacitación a los usuarios.

El objeto se encuentra dentro del sector tecnológico y de servicios. Este se caracteriza por la generación de productos heterogéneos cada vez más solicitados. Ahora bien, dentro de este

sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información, seguridad informática y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.

Las empresas dedicadas a la prestación de servicios relacionados con soluciones tecnológicas, se encuentran principalmente en el sector de la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, quienes tienen servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, por lo que se han especializado en prestar un servicio conjunto, es decir, identificar la necesidad del cliente y desarrollar el software y hardware para integrar la información contenida en los diferentes sistemas de los potenciales usuarios.

La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:

1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC.
3. La producción de servicios de telecomunicaciones y de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales.
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector

Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector. El sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluye diversos productos, los cuales responden dentro de la cadena de producción en Colombia, a un nivel de productos finales o terminados, en el entendido que reúne todas aquellas actividades de investigación, desarrollo, fabricación, integración, instalación y comercialización de componentes, partes, subensambles, productos y sistemas físicos y lógicos, fundamentados en la tecnología electrónica. Así mismo, afecta otras cadenas, al estar estrechamente ligada con la modernización, tecnificación y sistematización de los demás sectores productivos de la economía.

Igualmente, están las empresas que proveen servicios de tecnología que se especializan en diferentes líneas de negocio, tales como: Productos y servicios de tecnología, Diseño y desarrollo de software, Administración de datos, Mantenimiento de redes y comunicaciones, Mantenimiento de Infraestructura. En Colombia, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son básicas para el desarrollo de todos los sectores de la economía, cosa que ha reconocido el estado a través del Ministerio de TIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones. La tendencia en la utilización de TICS aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

Para la vigencia del año 2025, mediante el decreto 1523 de diciembre 18 del 2024 se expidió el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, el Presupuesto General de la Nación alcanzó la suma de $ 523.007.132.456.704 millones. Mediante el decreto 359 de marzo 27 de 2025 se

liquida oficialmente la adición de recursos al presupuesto aprobado. En él se incorporan 2.768 billones COP tanto al presupuesto de rentas como al de gastos/apropiaciones para 2025.[3]

De acuerdo con la agenda del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), el Gobierno destinará para el sector TIC más de 1.5 billones de pesos COP (unos USD 355 millones), orientados a proyectos de conectividad, digitalización y cierre de brechas en regiones vulnerables.

Además, un informe del DNP indica que el 29,4 % de esa inversión asignada al sector TIC proviene del Tesoro Nacional, mientras el restante 70,6 % corresponde a recursos propios del sector.[4] La cifra de 1,5 billones COP refleja la asignación formal en la agenda de inversión del FUTIC y podría ser una parte importante pero no necesariamente la totalidad de la inversión pública TIC del sector. El sector TIC ha sufrido recortes: según informes, la inversión se redujo en 43 % en comparación con vigencias anteriores, representando aproximadamente 1,4 billones de pesos menos asignado.

La siguiente grafica muestra la evolución del sector de tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia entre 2021 y 2025, considerando tres indicadores principales[5]:

1. Valor agregado TIC en billones de pesos colombianos (COP).
2. Participación en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional.
3. Tasa de crecimiento anual del sector TIC

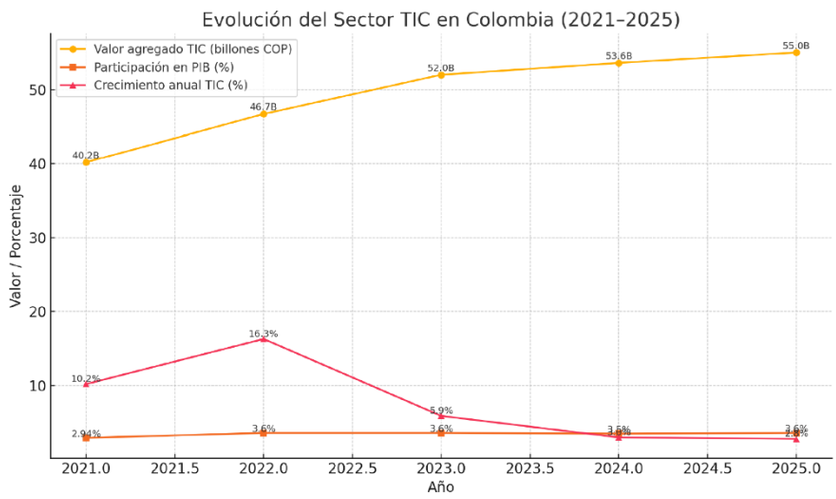


Gráfico 1. Evolución del sector de tecnologías de la información y las Comunicaciones

En Colombia, el mercado de ciberseguridad alcanzó USD 1.12 mil millones en 2025, proyectándose crecer a USD 1.88 mil millones para 2030 (CAGR 11%). Además, se prevé

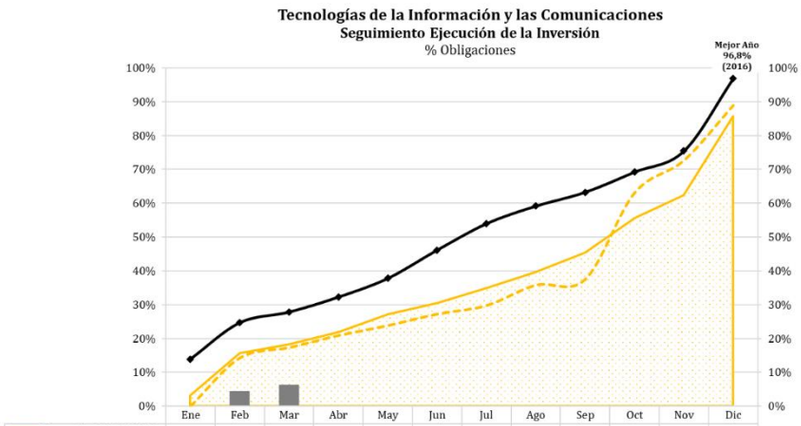
[3] Decreto 359 de 2025 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestor Normativo - Función Pública

4 Inversiones del FUTIC 2025 se destinarán a conectividad, infraestructura y contenidos

5 Parte de la información fue obtenida con apoyo de la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT, desarrollada por OpenAI (consulta realizada en julio de 2025).

que hacia 2025 la inversión nacional en ciberseguridad aumentará un 19%, posicionando a Colombia entre los mayores inversionistas de la región en seguridad digital. Un ejemplo concreto es la inversión de USD 1.725 mil millones anunciada en julio de 2025 para modernizar los data centers públicos y reforzar la seguridad digital a nivel gubernamental[6].

El sector TIC, en el segundo trimestre de 2024, presento una ejecución del 6,3%, siendo inferior a la presentada en el mismo periodo de la vigencia 2023 (17,4%). Este resultado es significativamente inferior a la mejor ejecución financiera presentada en el periodo 2011 - 2023, el cual se ubicó en 27,8% y corresponde al año 2019.



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Promedio (2019-2023)	3,2%	15,7%	18,2%	21,8%	27,2%	30,5%	34,9%	39,6%	45,4%	55,6%	62,4%	85,6%
AVANCE Ejecución 2024	0,0%	4,4%	6,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Mejor Año (2014-2023)	13,9%	24,7%	27,8%	32,3%	37,8%	46,2%	54,0%	59,2%	63,2%	69,2%	75,4%	96,8%
Año (2023)	0,0%	14,3%	17,4%	20,9%	23,8%	27,2%	29,8%	35,8%	37,5%	63,0%	72,6%	88,8%

Gráfico 2. Ejecución Financiera del Sector TIC, Abril – junio 2024 Fuente: DNP-DPIP, 2024

Para conocer algunos datos estadísticos de la participación del sector TIC en la economía colombiana, se consultó el documento publicado por el DANE el 22 es de marzo de 2024, actualizado el 28 de marzo del 2025, identificado con el nombre de: “Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC). La CSTIC, corresponde a un sistema de información económica continua, confiable y comparable de actividades económicas productivas que combinan recursos tales como equipos, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos para la producción de bienes y servicios TIC. Con relación a esta información encontramos algunos datos que se mencionan a continuación.

En 2024 el valor agregado del sector TIC a precios corrientes fue de 53,6 billones de pesos, presentando un crecimiento de 3,0% frente al año anterior. En 2023 preliminar el valor agregado fue de 52,0 billones de pesos, con un crecimiento de 5,9% respecto a 2022. La participación del sector TIC en el valor agregado nacional fue de 3,5% en 2024pr y de 3,6% en 2023p."

[6] Fuentes y Referencias (selección): - Comunicados oficiales: Justicia Penal Militar (junio 2025); Registraduría/CNE (marzo 2022). - Cobertura y análisis del incidente IFX Networks (septiembre 2023) y su impacto en entidades del Estado. - Reportes y lineamientos de MinTIC / Estrategia Nacional de Seguridad Digital. - Referencias internacionales: SolarWinds, Colonial Pipeline, MOVEit (reportes técnicos y prensa especializada).

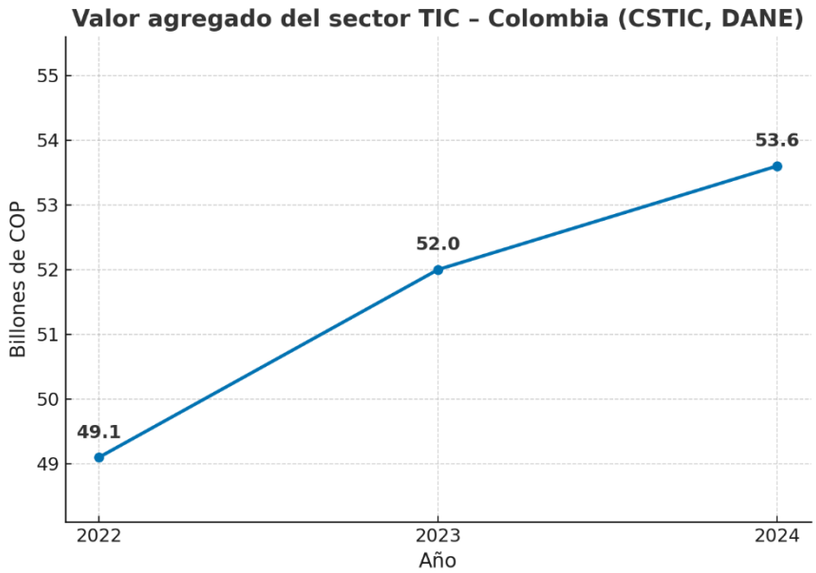


Imagen 2. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional 2020 – 2025

En 2024, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado fue **Servicios TI**, con una participación del **40,1%** del total del sector.

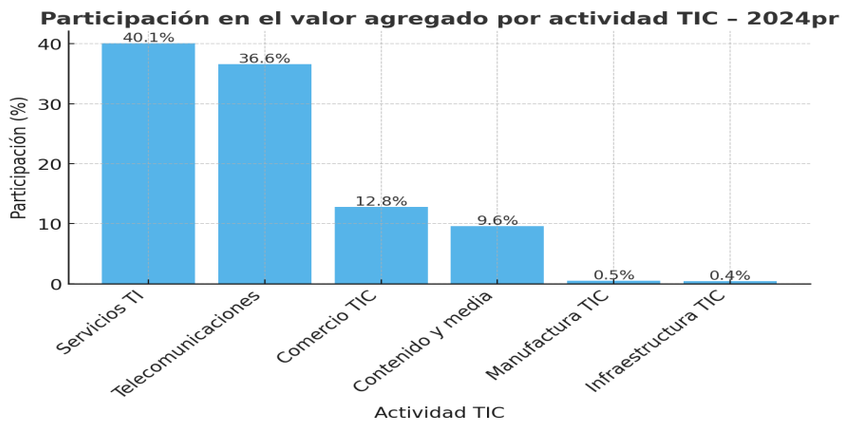


Imagen 3 Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr prelimina

Las siguientes actividades económicas TIC destacaron por su participación en el valor agregado:

- **Segundo lugar: Telecomunicaciones**, con una participación del **36,6%** del total del sector.
- **Tercer lugar: Comercio TIC**, con una participación del **12,8%**.
- **Último lugar: Infraestructura TIC**, con una participación del **0,4%**.

Con relación a los ingresos de los servicios TIC, en 2024 el valor agregado de la actividad de servicios TI ascendió a 21,52 billones de pesos, presentando un crecimiento de 3,6% respecto a 2023 preliminar. En 2023 preliminar, el valor agregado fue de 20,77 billones de pesos, con

un crecimiento de 6,5% respecto a 2022. El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de servicios TI presentó un crecimiento de 2,1% en 2024 preliminar, mientras que en 2023 preliminar había registrado un incremento de 4,0% con relación a 2022.

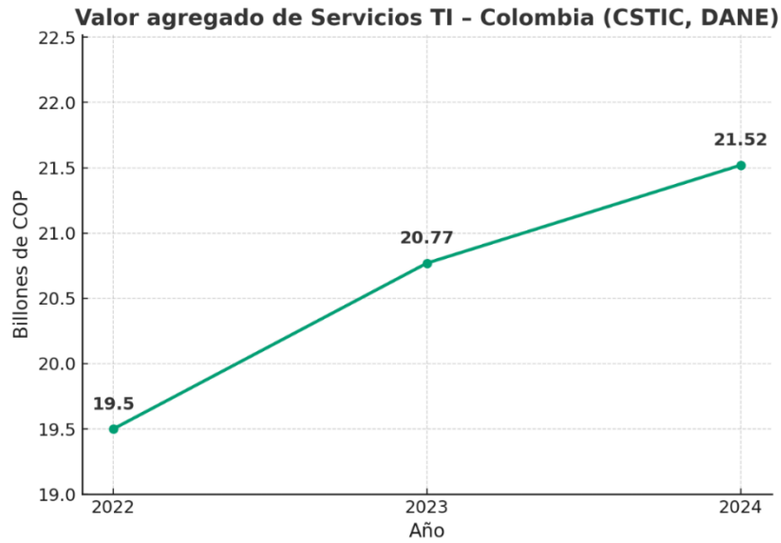


Imagen 4 ingresos servicios TIC Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar

Los productos característicos del sector TIC son aquellos bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información (voz, datos, texto, video e imágenes). La oferta nacional es producida principalmente por las actividades características TIC y, de forma secundaria, por otras actividades económicas.

En 2024 preliminar, la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC ascendió a 262,0 billones de pesos, presentando un crecimiento de 4,5% con respecto a 2023 preliminar, año en el que la producción alcanzó 250,8 billones de pesos y creció 5,9% frente a 2022.

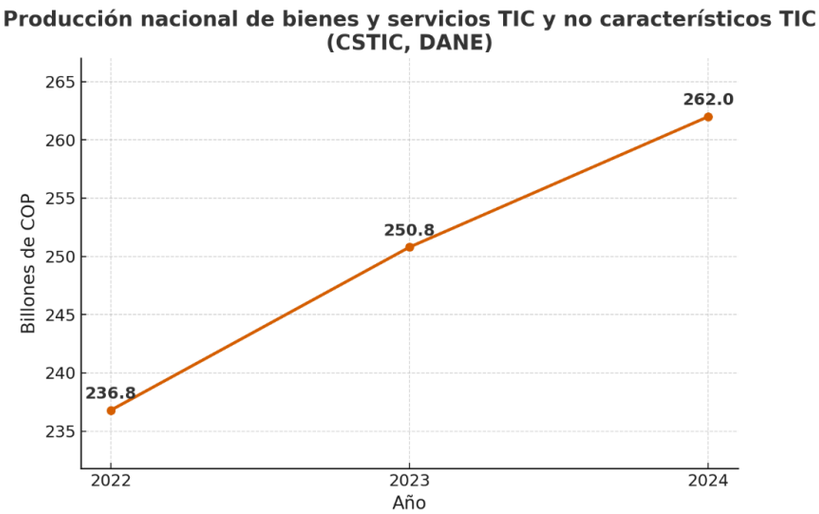


Imagen 5 productos TIC Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar

Según el informe de IDC en 2023 el 40% de las 5,000 empresas más importantes de América Latina tuvieron la posibilidad de habilitar DataOps (operaciones de datos, metodología ágil y orientada a procesos para desarrollar y entregar análisis), además de impulsar la ingeniería de datos basada en machine learning y reducir los riesgos de datos impulsando la innovación[7]. También en 2024, se estimó que las 5,000 empresas principales de América Latina redistribuirán el 40% de sus presupuestos por la adopción de paquetes de soluciones integradas en áreas de seguridad, plataformas de nubes, espacios de trabajo virtual y conectividad, entre otros.

Por otro lado, en 2025 los líderes de la industria que tengan transiciones sistémicas u obligatorias, en la próxima década duplicarán el gasto en TI para nuevos entornos. En temas de privacidad y seguridad de datos, las empresas estarán obligadas en un 90% a reestructurar los procesos de manejo de datos centrados en una base autónoma.

Todas estas acciones irán repercutiendo en la capitalización de mercado de las compañías, por lo que en 2025 se espera que las valoraciones de las empresas públicas se basen tanto en la confianza en los controles de datos para un uso adecuado, así como en los controles financieros centrando el aumento de gasto basándose en los datos.

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

- ✓ Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI),
- ✓ Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO),
- ✓ Asociación Nacional De Industriales (ANDI),
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá,
- ✓ Federación Colombiana de Software FEDESOFT,
- ✓ Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, entre otros.

3.1.1. VARIABLES ECONOMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

De acuerdo con el boletín técnico publicado el 17 de mayo de 2025 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), En el primer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024^{p}

[7] https://pulsocapital.com/empresas-de-latinoamerica-aumentaran-94-de-inversion-en-ti-en-2022/

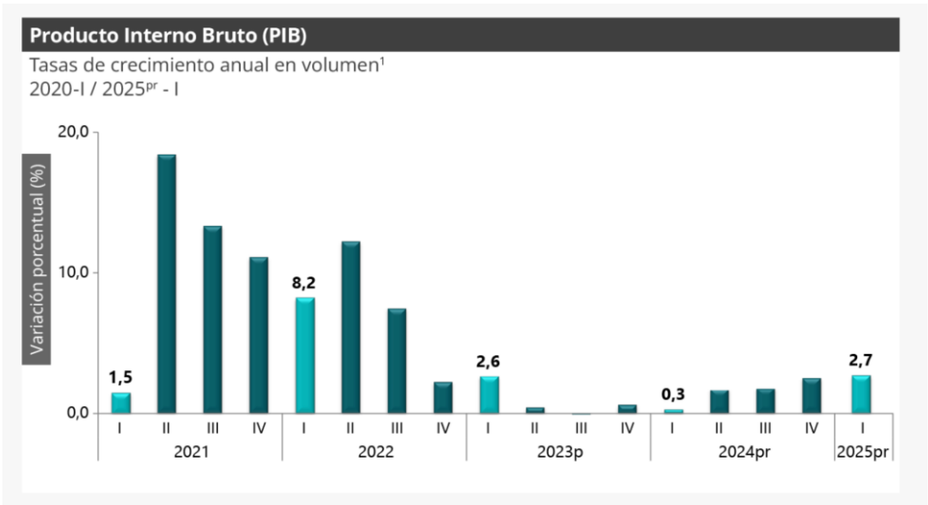
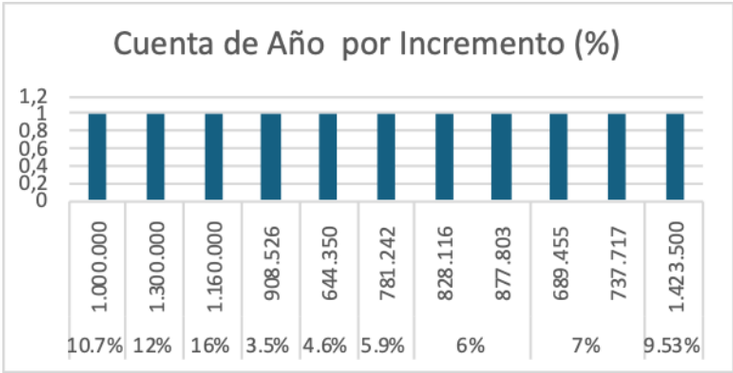


Imagen 6 Variación del PIB

SALARIO MÍNIMO

El comportamiento de esta variable es importante dado que un buen porcentaje de los gastos en que se incurre para el movimiento de este mercado, corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

Incremento (%)	Salario Mínimo (COP)	Año
10.7%	**1.000.000**	2022
12%	**1.300.000**	2024
16%	**1.160.000**	2023
3.5%	**908.526**	2021
4.6%	**644.350**	2015
5.9%	**781.242**	2018
6%	**828.116**	2019
6%	**877.803**	2020
7%	**689.455**	2016
7%	**737.717**	2017
9.53%	**1.423.500**	2025



TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

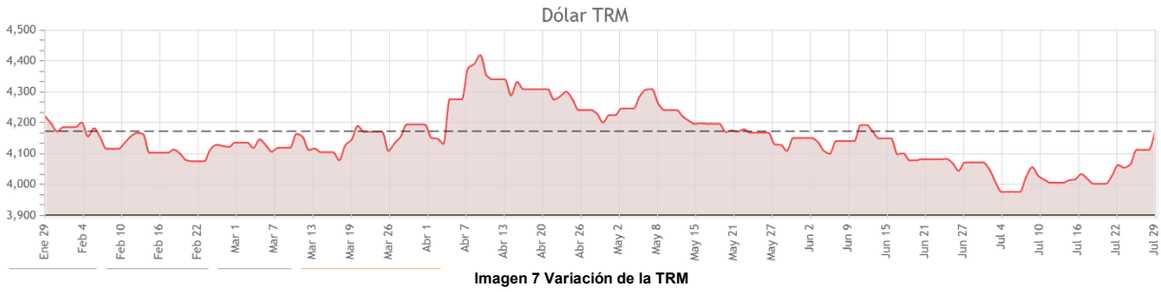


Imagen 7 Variación de la TRM

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En cuanto a la variación del IPC, la misma afecta el valor de algunos materiales e insumos requeridos para ejecutar los trabajos.

INFLACIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló, que en el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Imagen 8. IPC Variación anual y mensual 2024 - 2025 Fuente: DANE

Teniendo en cuenta que, el objeto del presente proceso se cataloga por ser de características técnicas uniformes es necesario verificar la aplicación del Decreto 310 de 2021, el mismo dispone inicialmente la implementación y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y de acuerdo con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, según lo cual las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben evaluar la conveniencia de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

Con base en esta disposición el área verificó a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco determinando como resultado de la consulta, que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la prestación de los servicios solicitados y las necesidades identificadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En la actualidad, en el portal de Colombia Compra Eficiente se cuenta con los siguientes Acuerdos Marco de Precios Vigentes, sin embargo, ninguno de estos incluye en su catálogo los bienes objeto de la presente contratación:



En consecuencia, es procedente continuar con la modalidad de subasta inversa. Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, conforme a lo expuesto anteriormente.

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.2.1. Adquisiciones anteriores relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la Entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de su mejoramiento continuo ha venido fortaleciendo su infraestructura tecnológica de ciberseguridad. En ese sentido se han desarrollado diferentes procesos contractuales similares al objeto del presente proceso, los cuales algunos de detallan a continuación:

MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
Subasta inversa	323 - 2019	Modernización de la infraestructura de seguridad Perimetral de la Comisión.	$ 701.266.529
Subasta inversa	270 - 2022	Entrega de Licenciamiento con renovación, actualización soporte y mantenimiento de la plataforma de seguridad perimetral de la CNSC.	$ 711.293.800

3.2.2. Análisis de compras o adquisiciones de otras entidades estatales.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se encuentra dentro del segmento de Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, sumado al de servicios basados en Ingeniería, que incluye equipo fijo de red y componentes, equipo de servicio de red, software y servicios de implementación. Se consultó y analizó la demanda de estos productos y servicios utilizando como línea base el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente[8].

En el análisis de la demanda se encontró para el año 2025 un total de 1032 contratos relacionados con el objeto contractual, por un valor aproximado de $ 555.182.552.426 - Quinientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiséis

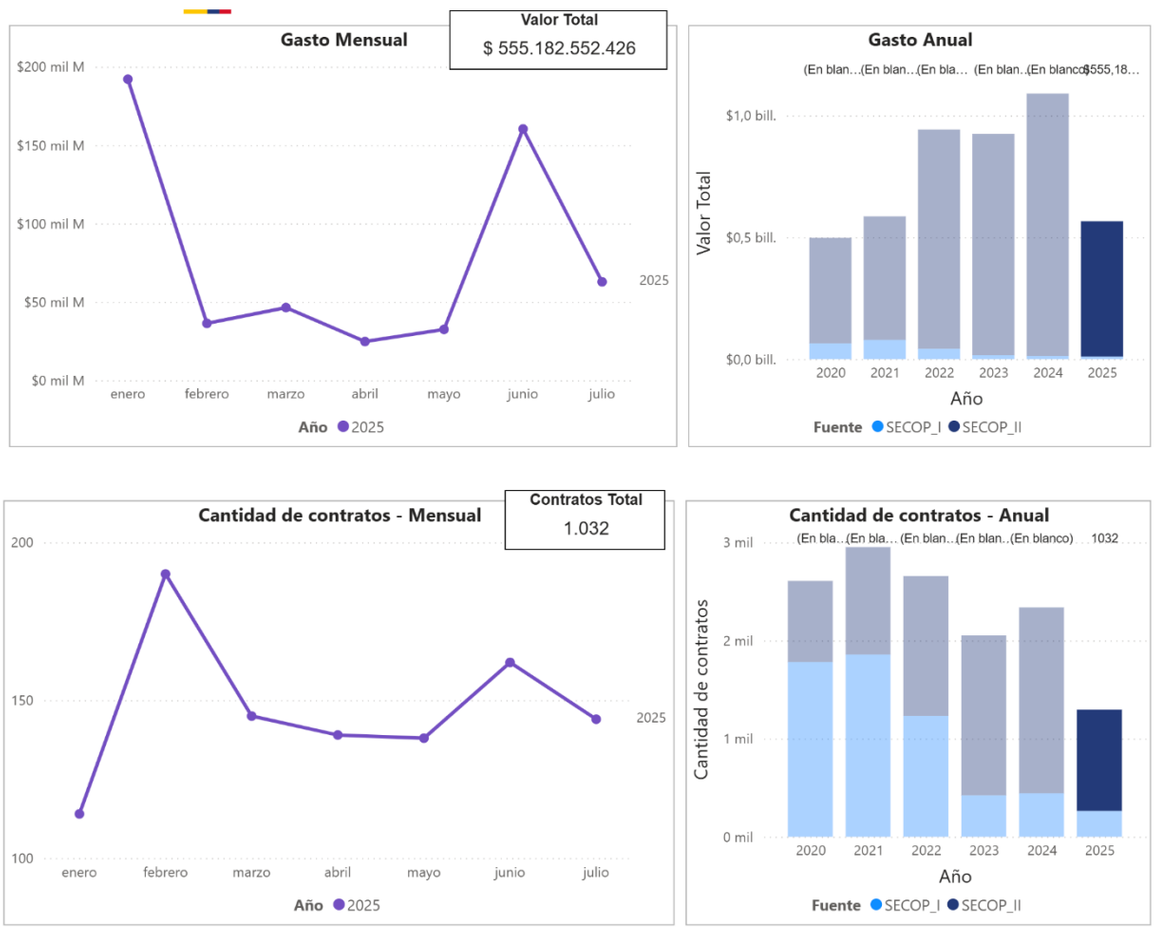


Imagen 9. Cantidad de contratos a 2025 relacionados con el objeto de nuestro proceso. Modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente.

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	237	$292.460.808.901	71,85%	106	$114.595.996.845	28,15%	343
432217 - Equipo fijo de red y componentes	106	$235.461.261.616	57,84%	46	$72.424.766.950	17,79%	152
432226 - Equipo de servicio de red	131	$56.999.547.285	14,00%	60	$42.171.229.895	10,36%	191
Total	237	$292.460.808.901	71,85%	106	$114.595.996.845	28,15%	343

Imagen 10. Valor de los contratos a 2025 relacionados con el objeto de nuestro proceso. Modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente.

De forma específica se revisaron los procesos que se encuentran conexos con los códigos de bienes y servicios inidentificados para el objeto contractual, en ese orden de ideas y tal como detalla, se encontraron para el 2024 un total de 3257 contratos, por un valor aproximado de $670.823.603.348 - Seiscientos setenta mil ochocientos veintitrés millones seiscientos tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos.

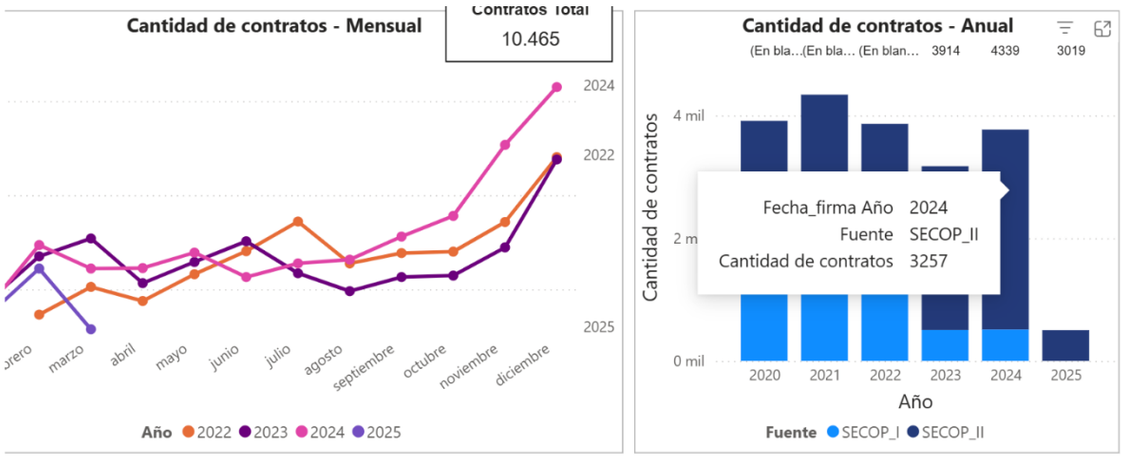


Imagen 8. Cantidad de contratos específicos a 2024 relacionados con el objeto de nuestro proceso. Modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente.

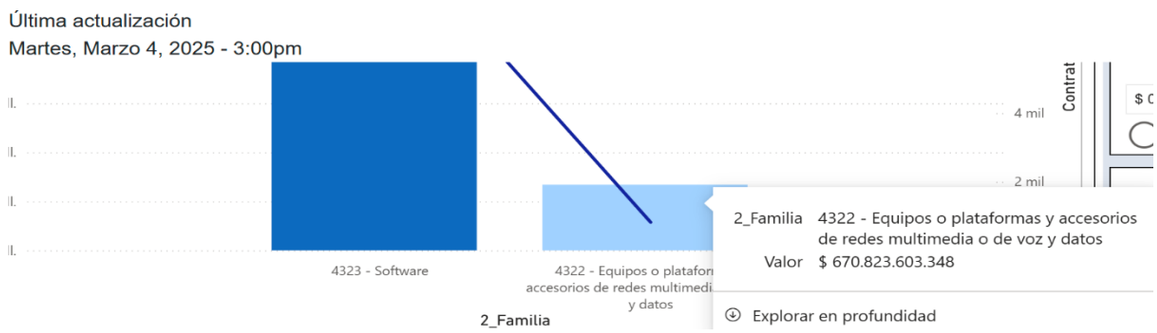


Imagen 11. Valor de los contratos específicos a 2024 relacionados con el objeto de nuestro proceso. Modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente.

Con relación a los servicios informáticos entre los años 2022 al 2024 se encontraron procesos por un valor aproximado de $2.506.413.723.873 - Dos billones quinientos seis mil cuatrocientos trece millones setecientos veintitrés mil ochocientos setenta y tres

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022	2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	13,24%	13394	$ 4.878.166.337.172	18,95%	10636	$ 3.118.005.415.589	12,12%	2449
8111 - Servicios informáticos	7,87%	11320	$ 2.506.413.723.873	9,74%	10904	$ 2.861.039.278.659	11,12%	2703
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	4,58%	766	$ 907.408.432.441	3,53%	955	$ 379.587.593.582	1,47%	90
8114 - Tecnologías de fabricación	4,55%	2580	$ 494.487.183.293	1,92%	3411	$ 430.978.248.184	1,67%	297
8115 - Servicios de pedología	0,33%	1924	$ 157.360.805.473	0,61%	901	$ 232.234.655.282	0,90%	262
8113 - Estadística	0,20%	469	$ 94.051.254.531	0,37%	467	$ 154.707.975.742	0,60%	94
8112 - Economía	0,03%	555	$ 29.318.066.332	0,11%	429	$ 26.756.598.283	0,10%	124
Total	30,81%	31008	$ 9.067.205.803.115	35,23%	27703	$ 7.203.309.765.321	27,99%	6019

Imagen 12 valor de los contratos, servicios informáticos 2022 al 2024 modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente

Para el año 2023 se identificó un total de 5142 contratos de servicios informáticos por un valor de $ 916.900.483.822.

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	**5142**	**$ 916.900.483.822**	**100,00%**	**5142**	**$ 916.900.483.822**	**100,00%**
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	2167	$ 430.996.663.590	47,01%	**2167**	**$ 430.996.663.590**	**47,01%**
811122 - Mantenimiento y soporte de software	2214	$ 386.514.436.488	42,15%	**2214**	**$ 386.514.436.488**	**42,15%**
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	761	$ 99.389.383.744	10,84%	**761**	**$ 99.389.383.744**	**10,84%**
Total	**5142**	**$ 916.900.483.822**	**100,00%**	**5142**	**$ 916.900.483.822**	**100,00%**



Imagen 13 Análisis de la demanda año 2023 modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente

En el caso de Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos para el 2023 tenemos un total de 563 contratos por un valor que asciende a $ 326.582.458.754

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**563**	**$ 326.582.458.754**	**100,00%**	**563**	**$ 326.582.458.754**	**100,00%**
Total	**563**	**$ 326.582.458.754**	**100,00%**	**563**	**$ 326.582.458.754**	**100,00%**

Imagen 14 Análisis de la demanda equipos y plataforma y accesorios multimedia año 2023 modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente

3.2.3. Históricos de Contratos de Entidades Estatales

MODALIDAD	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
Subasta inversa	Distrito Especial De Ciencia Tecnología E innovación De Medellín	9015711-2025	Adquirir la solución de hardware y software del firewall de aplicaciones web en alta disponibilidad.	$ 604.001.834
Subasta inversa	Servicio Geológico Colombiano	SGC-SASI-006-2025	Adquirir una solución de protección de red perimetral tipo Firewall, para la seguridad de la información del Servicio Geológico Colombiano.	$ 1.096.486.426
Subasta inversa	Unidad administrativa especial de servicios públicos	UAESP-SASI-02-2025	Adquisición de dispositivos FIREWALL y servicios relacionados, para control de la seguridad informática perimetral y administración de la seguridad informática en los dispositivos de usuario final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	$ 320.788.567
Subasta inversa	Distrito Especial De Ciencia Tecnología E innovación De Medellín	9015651-2025	Adquirir dispositivos Firewall, licencias, soporte y actualización para las soluciones de dispositivos de seguridad perimetral de nueva generación con IPS en alta disponibilidad.	$ 2.499.139.211
Subasta inversa	Fuerza Aeroespacial Colombiana	047-00-A-COFAC-CEGOT-2025	Adquisición Equipos Firewall, Fortianalyzer y Fortipoints Para La Red De Área Extendida De La Fac, De Acuerdo CON ANEXO TÉCNICO	$ 2.849.655.608
Contratación régimen especia	Efr Sas	EFR-SABP-001-2024	Adquisición De Licencias De Software Y Una Solución De Seguridad Perimetral Firewall, Así Como La Renovación Del Licenciamiento De Correos Electrónicos Corporativos Para La Empresa Férrea Regional S.A	$ 977.267.970
Menor Cuantía	Central Administrativa Y Contable **T**elemática	SAMC-120-CENACTELEMATICA-2024	Adquisición, Instalación Y Configuración Del Firewall De Seguridad Perimetral Y Seguridad Contra Amenazas De Usuario Final (Epp+Edr-Etp-Dlp) Para La Protección De La Infraestructura Tecnológica Y De	$ 773.200.000

Se observa en el SECOP II que otras entidades, desarrollan procesos contractuales acordes con objeto y necesidad similar, aclarando que no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la CNSC, por cuanto, existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

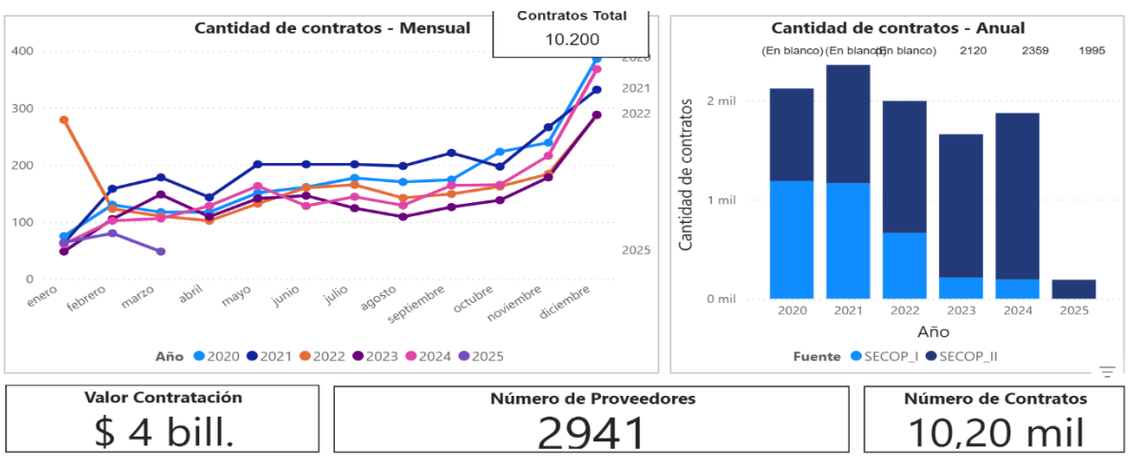
3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En la era digital en la que vivimos, la Conectividad de datos en Colombia se ha convertido en un tema de vital importancia para la protección de la información y la continuidad de las operaciones en todos los sectores de la sociedad. Como un país en constante desarrollo tecnológico y con una creciente adopción de las tecnologías de la información, Colombia no está exenta de los riesgos asociados a la ciberdelincuencia y los ataques cibernéticos, esto por esto que las entidades del estado vienen ejecutando importantes inversiones, con el fin de fortalecer su arquitectura de ciberseguridad. En el país existe un gran número de proveedores y fabricantes de tecnología que trabajan de manera integrada y brindan servicios y soluciones tecnológicas avanzadas y de última generación.

En el caso particular de la CNSC, se viene desarrollando proyectos misionales, en aras de brindar una atención ágil, oportuna y eficiente a la ciudadanía, por lo que es necesario garantizar el funcionamiento, la seguridad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica.

Se consultó y analizó la oferta de estos productos y servicios utilizando como línea base el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Lo anterior con el objetivo de identificar los proveedores que suministran los bienes y servicios identificados en el presente proceso.

Según el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente entre el 2020 al 2025 se identificaron 2941 proveedores y contratos, por un valor de 4 Billones de pesos. Tal como se detalla a continuación.



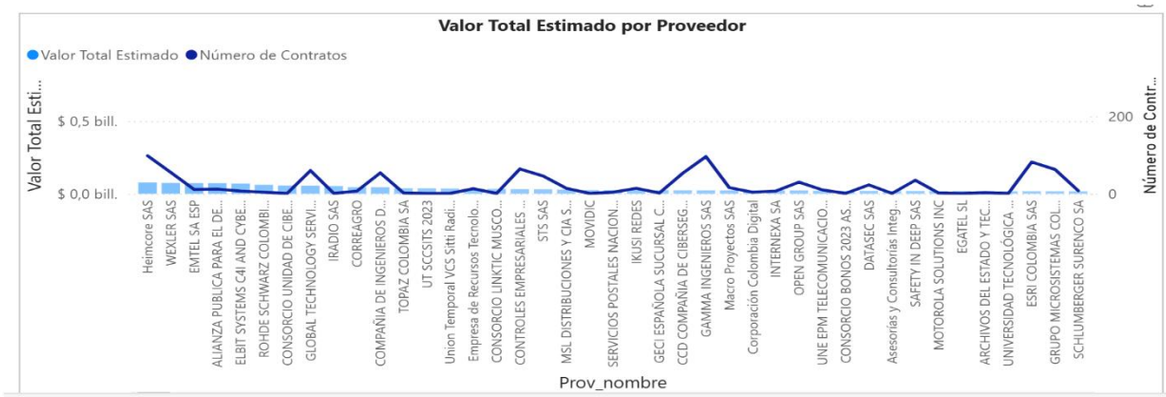
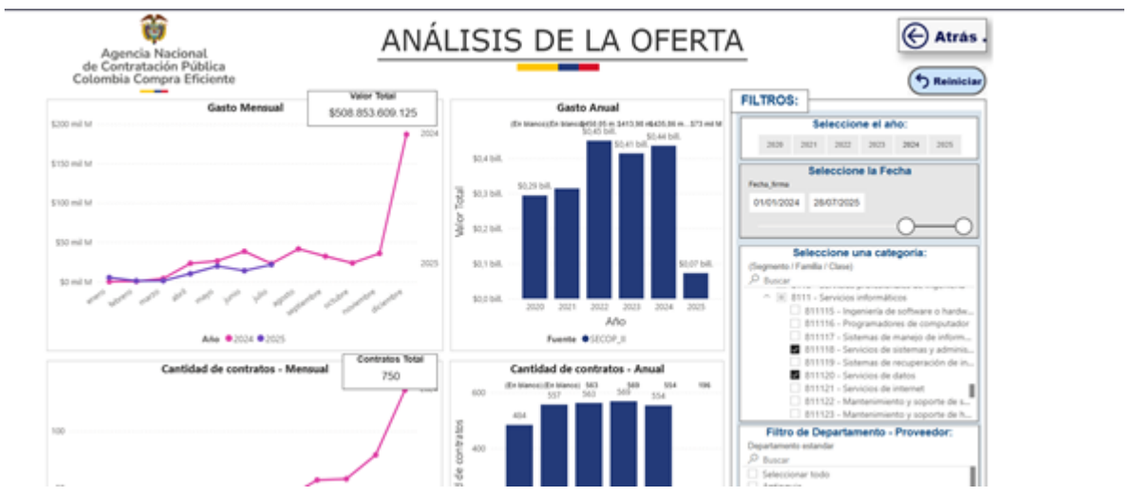
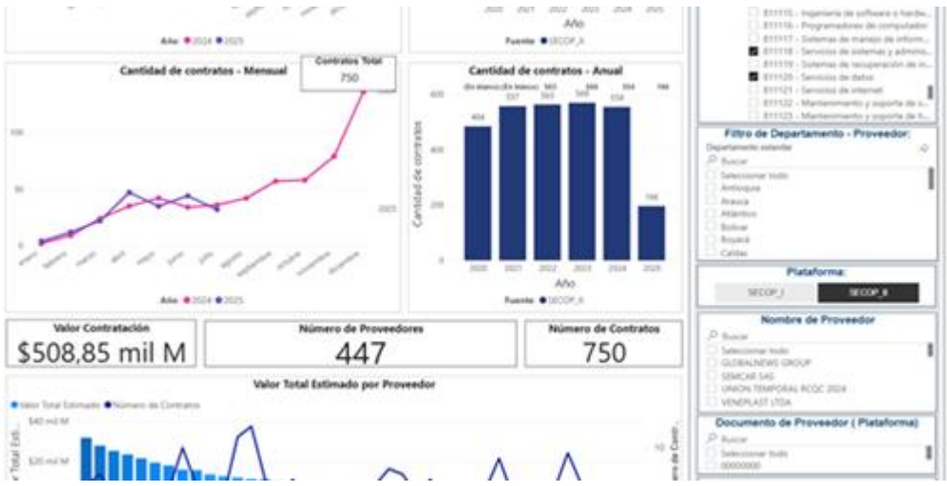


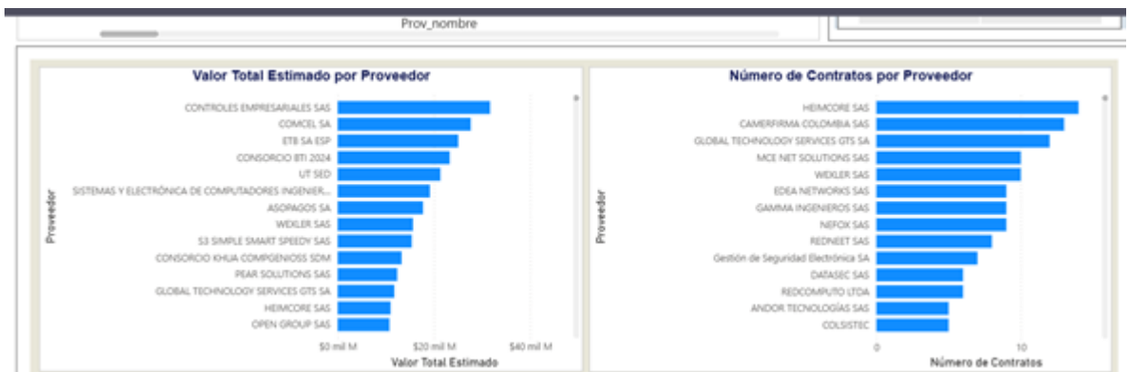
Imagen 11 Análisis de la oferta año 2020 a 2025

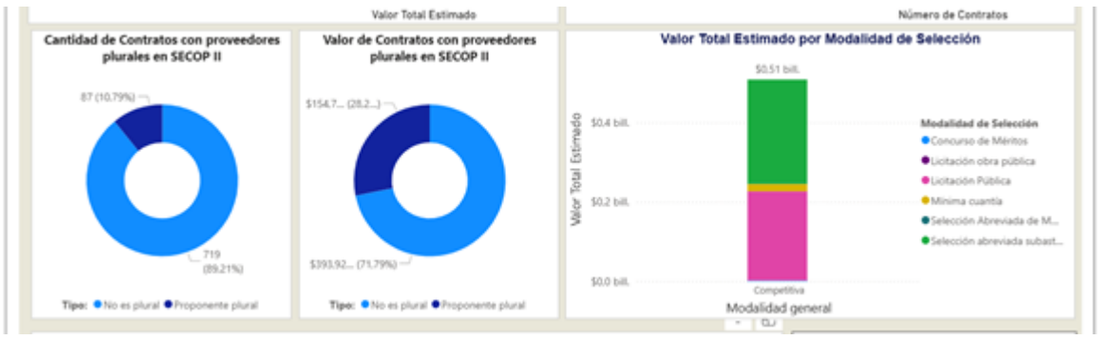
El mismo ejercicio anterior se realizó considerando los códigos de bienes y servicios identificados para el presente proceso, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 28 de julio de 2025, encontrando un total de 750 contratos, por un valor aproximado de $508,85 mil millones de pesos.

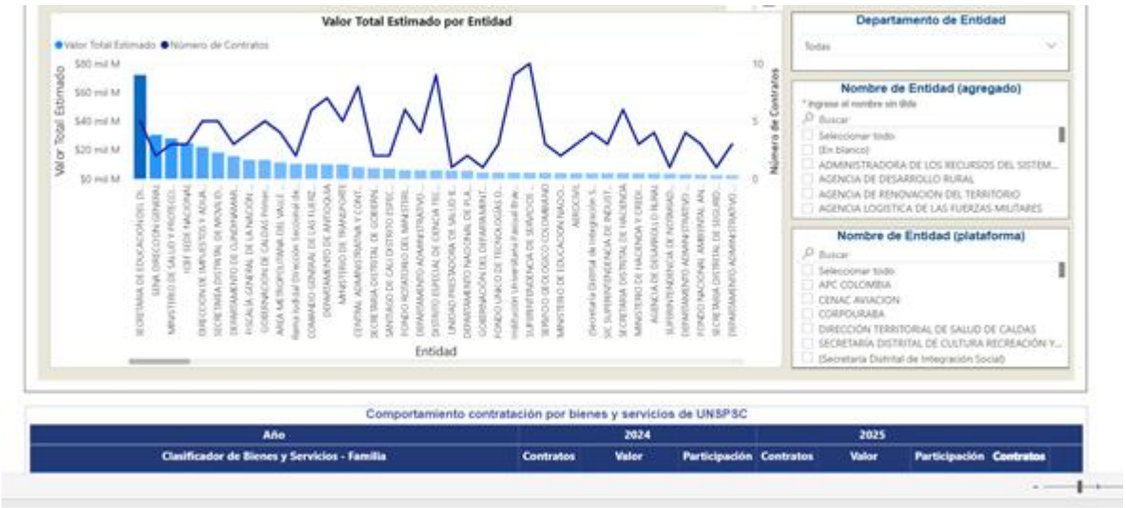



Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
750
Cantidad de contratos - Anual
Año
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor Contratación
$508,85 mil M
Número de Proveedores
447
Número de Contratos
750
Valor Total Estimado por Proveedor


Valor Contratación
$508,85 mil M
Número de Proveedores
447
Número de Contratos
750
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
GLOBALNEWS GROUP
SEMCAR SAS
UNION TEMPORAL RCQC 2024
VENEPLAST LTDA
Documento de Proveedor (Plataforma)
00000000
Valor contratado:
$0
$314.170.346.787
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
CONTROLES EMPRESARIALES SAS
COMCEL SA
ETB SA ESP
CONSORCIO BTI 2024
UT SED
SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIER...
ASOPAGOS SA
WEKLER SAS
S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS
CONSORCIO KHUA COMPGENIOSS SDM
PEAR SOLUTIONS SAS
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
HEIMCORE SAS
OPEN GROUP SAS
Proveedor
$0 mil M
$20 mil M
$40 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
HEIMCORE SAS
CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
MCE NET SOLUTIONS SAS
WEKLER SAS
EDEA NETWORKS SAS
GAMMA INGENIEROS SAS
NEFOX SAS
REDNEET SAS
Gestión de Seguridad Electrónica SA
DATASEC SAS
REDCOMPUTO LTDA
ANDOR TECNOLOGÍAS SAS
COLSISTEC
Proveedor
0
10
Número de Contratos





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	126	$64.000.029.302	12,58%	44	$16.422.879.454	3,23%	170 $80.
432217 - Equipo fijo de red y componentes	42	$21.956.540.659	4,31%	20	$7.263.113.682	1,43%	62 $29.
432226 - Equipo de servicio de red	84	$42.043.488.643	8,26%	24	$9.159.765.772	1,80%	108 $51.
4323 - Software	37	$40.692.802.067	8,00%	13	$4.269.452.104	0,84%	50 $44.
432327 - Software de aplicaciones de red	16	$32.786.633.991	6,44%	6	$705.908.338	0,14%	22 $33.
432328 - Software de administración de redes	21	$7.906.168.076	1,55%	7	$3.563.543.766	0,70%	28 $11.
8111 - Servicios informáticos	391	$331.163.214.731	65,08%	139	$82.305.231.467	10,28%	530 $383.
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	300	$202.607.145.449	39,82%	98	$16.359.576.000	3,21%	398 $218.
811120 - Servicios de datos	91	$128.556.069.282	25,26%	41	$35.945.655.467	7,06%	132 $164.
Total	554	$435.856.046.100	85,65%	196	$72.997.863.025	14,35%	750 $508.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

De estas consultas previas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se puede establecer que para el objeto contractual que se pretende adelantar existe una gran cantidad de proveedores tecnológicos que están en capacidad de participar en este proceso.

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el cual adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.18, la entidad realiza una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de tecnología, con el propósito de establecer la procedencia de inclusión de criterios diferenciales en el presente proceso de selección, encontrándose que en el tablero de DATOS ABIERTOS de Colombia Compra Eficiente, en el cual se puede hacer la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se presenta una herramienta de análisis de la demanda y de la oferta que permite identificar las tendencias en cuanto a las adquisiciones realizadas por las entidades públicas a través de este sistema de compras. En la "Herramienta de Análisis de Oferta" se realizó la una búsqueda de la contratación pública con los códigos UNSPSC del presente proceso de selección y se valida el tamaño de 16 de las empresas a las cuales se les solicitó cotización; estableciendo que 2 son microempresas, 5 son pequeñas, 5 medianas y 4 grandes, así:

	EMPRESA	TAMAÑO
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	Mediana empresa
2	INFO COMUNICACIONES S A S	Pequeña empresa
3	INTERLANS COMUNICACIONES S.A.S	Pequeña empresa
4	ITS INFOCOMUNICACION S A S	Gran empresa
5	MORENO Y CAÑIZARES & CIA SAS - EN LIQ	Mediana empresa
6	NEOSECURE COLOMBIA SAS	Mediana empresa
7	PAMMOS SOLUTIONS S.A.S	Microempresa
8	REALTIME CONSULTING & SREVICES SAS	Pequeña empresa
9	SANOLIVAR S A S	Pequeña empresa
10	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION	Gran empresa
11	HIGH TECH SERVICES CORP (HTS CORP) SAS	Microempresa
12	BGH COLOMBIA S A S	Mediana empresa
13	BIRDUN S.A.S.	Pequeña empresa
14	COMPUTEL SYSTEM SAS	Gran empresa
15	GAMMA INGENIEROS SAS	Mediana empresa
16	HEIMCORE S.A.S	Gran empresa

Con la anterior información se puede determinar que existen oferentes Mipymes prestadores de los servicios objeto del presente proceso, para contemplar criterios diferenciadores y promover la participación en el proceso contractual a MiPymes domiciliadas en Colombia, observando que han participado activamente en este tipo de procesos y tienen la capacidad para satisfacer la necesidad de la entidad.

3.4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

La Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente (actualizada en noviembre 2024) indica que el estudio de mercado forma parte fundamental del estudio de sector y debe incluir: sondeos de mercado, bases de datos especializadas y precios históricos.

En este sentido se adelantó el estudio de mercado mediante **SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) en Colombia**, lo cual está alineado con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), para sustentar técnica y económicamente el objeto contractual del presente proceso, se plasmó en el documento **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes; considerando esta información, se procedió a realizar el análisis de mercado para determinar el valor estimado del futuro contrato mediante SECOP II. Entre el 18 de julio y el 4 de agosto de 2025 se realizó la consulta de precios de mercado para la adquisición de equipos de seguridad perimetral de nueva generación, con el fin de fortalecer tecnológicamente a la entidad:

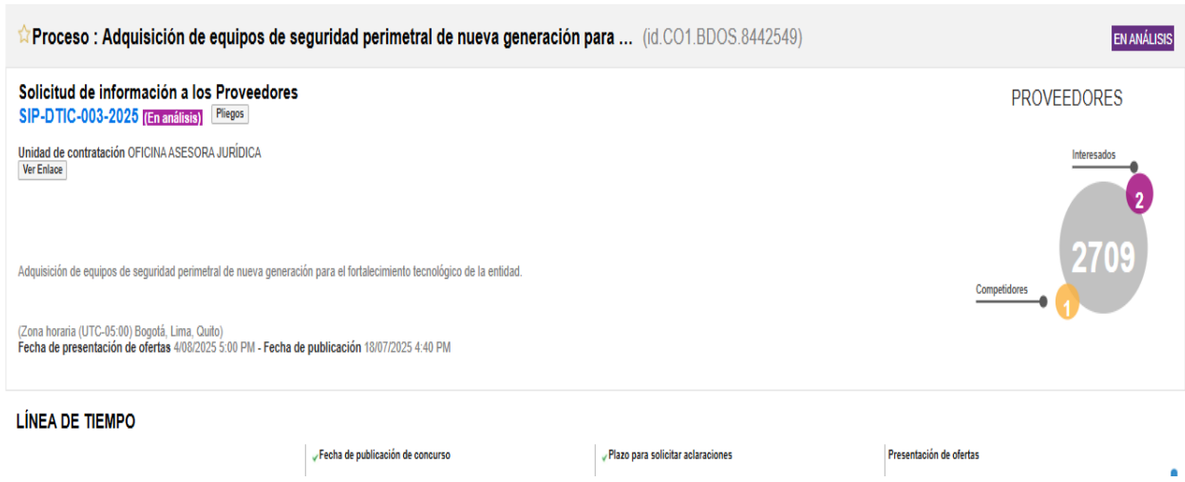


Imagen 12 Evidencia Publicación Secop 2

Para tal fin, se publicaron las especificaciones técnicas a los proveedores consultados a través de la plataforma SECOP II, utilizando la opción “Solicitud de Información a Proveedores”. A través de este medio, se remitió el Anexo 1 ficha técnica de los productos y servicios requeridos, así como el formato para la presentación de la cotización. Este ejercicio se desarrolló bajo el proceso SIP-DTIC-003-2025.

Con el propósito de elaborar el análisis y determinar el presupuesto oficial, se consolidó la información obtenida del mercado, en la cual los oferentes presentaron sus precios incluyendo IVA. Al cierre de la fecha y hora establecidas, cuatro (4) proveedores presentaron sus ofertas conforme a las especificaciones:

- E&C INGENIEROS S.A.S.
- NEWNET S.A.
- SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.A.S.
- NETWORKTEC

Para definir el presupuesto oficial se realizó un estudio de mercado en el que se solicitaron y recibieron cuatro cotizaciones, con los siguientes valores:

- Cotización 1: $1.008.472.136
- Cotización 2: $997.863.292

- Cotización 3: $986.519.349
- Cotización 4: $975.234.782

Al analizar las cotizaciones se encontró lo siguiente:

1. **Coherencia de precios:** Todas las ofertas están dentro de un rango cercano entre sí, lo que indica que los valores entregados por los proveedores son consistentes y reflejan el precio real de mercado.
2. **Valores promedio:** El valor promedio de las cotizaciones fue de aproximadamente $992 millones, lo que muestra que en general el mercado está un poco por encima del presupuesto disponible.
3. **Disponibilidad presupuestal:** La entidad solo cuenta con $984.527.000, valor que no puede sobrepasarse bajo ninguna circunstancia.
4. **Modalidad de contratación:** En la subasta inversa, el presupuesto oficial funciona como el valor máximo de referencia, a partir del cual los oferentes presentan sus pujas a la baja.

Adicionalmente, se analizó el comportamiento de contrataciones previas de la entidad en procesos de características similares, con los siguientes resultados:

> **Contrato 323-2019:** Se adelantó bajo la modalidad de licitación pública, lo que impide establecer un comparativo en términos de ahorro frente a una subasta inversa.
> **Contrato 270-2022:** Se ejecutó mediante subasta inversa, en la cual se evidenció un ahorro del 2% frente al presupuesto estimado. En dicho proceso, el presupuesto estimado fue de $725.811.211 y, tras el desarrollo de la subasta, el valor final del contrato se fijó en $711.293.800.

Con base en lo anterior, y respetando la disponibilidad presupuestal, el **Presupuesto Oficial se fija en $984.527.000**, equivalente al tope máximo autorizado.

Este valor es suficiente para garantizar la participación de oferentes, teniendo en cuenta que una de las cotizaciones ya se encuentra por debajo de este monto ($975.234.782), y que durante la subasta se espera que los proponentes mejoren sus precios.

De esta manera se asegura que el proceso sea competitivo, ajustado a las normas de planeación y transparencia, y que el gasto público no supere los recursos aprobados.

METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

Para determinar el valor del futuro contrato, se adopta una **regla mixta** considerando el análisis estadístico y la restricción fiscal del presupuesto. Con base en el estudio de mercado (4 cotizaciones válidas, sin atípicos por método IQR, CV=1,25%), se identificó un rango de precios entre $975.234.782 y $1.008.472.136, con media $992.022.390 y mediana $992.191.320. No obstante, en virtud del principio de planeación, de la sostenibilidad fiscal y de que la modalidad de selección es subasta inversa —en la cual el presupuesto oficial

constituye el precio máximo de arranque—, se fija el **Presupuesto Oficial** para realizar la adquisición de equipos de seguridad perimetral de nueva generación **en NOVECIENTOS OCHENTA y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE ($984.527.000) IVA INCLUIDO**, equivalente al tope de la disponibilidad presupuestal. Este valor permite la concurrencia de oferentes y la obtención de descuentos en puja, preservando el equilibrio costo–beneficio del proceso."

NOTA 1: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

2. ANÁLISIS DE COSTOS															
				NEWNET		E&C INGENIEROS S.A.S		SOSNET		NETWORKTEC		PROMEDIO			PRESUPUESTO MAXIMO ENTIDAD IVA INCLUIDO
No. ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL	
1	Adquisición de equipos de seguridad perimetral de nueva generación para el fortalecimientotecnológico dela entidad.	1	Unidad	$ 819.525.026	$ 155.709.756	$ 829.007.855	$ 157.511.494	$ 838.540.580	$ 159.322.712	$ 847.455.576	$ 161.016.560	$ 833.632.259	$ 158.390.131	$ 992.022.390	$ 984.527.000
												TOTAL		$ 992.022.390	$ 984.527.000

4. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir dispositivos de seguridad perimetral NGFW con instalación, soporte y mantenimiento integrado con la infraestructura de seguridad perimetral actual de la CNSC**.**

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo 1 Ficha técnica, los estudios previos, el pliego de condiciones; el contratista se compromete a:

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
3. Entregar con la firma del acta de Inicio las Hojas de vida del personal mínimo solicitado encargado de la gestión del proyecto y su implementación.
4. Entregar el informe con las evidencias de las pruebas de funcionalidad, del esquema en

alta disponibilidad de la solución de seguridad implementada, dentro del término establecido en el Plan de trabajo, de que trata la obligación específica No. 6, dichas pruebas deben contener al envió de tráfico mediante el protocolo IPV6 nativo (sin encapsulación o traducción) con el fin de validar el esquema de seguridad en este protocolo.

5. Elaborar el plan de trabajo acorde con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1. Ficha Técnica, donde se establezcan las fechas de entrega para la implementación y puesta en funcionamiento de la solución requerida, presentarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, y el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato.
6. El contratista deberá presentar un plan de implementación y aseguramiento de la seguridad perimetral, que contemple la instalación, configuración inicial, soporte técnico especializado y mantenimiento preventivo y correctivo.
7. El Contratista deberá entregar con la firma del Acta de Inicio, las certificaciones o acreditaciones vigentes que respalden su capacidad para ejecutar el objeto contractual. Estas deberán ser emitidas por un Organismo de Certificación (CB) que esté acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o por un Organismo de Acreditación (AB) signatario de acuerdos multilaterales de reconocimiento (MLA/MRA) a nivel internacional.–Las certificaciones deberán permanecer vigentes durante toda la ejecución y vigencia del contrato. El alcance de las certificaciones deberá cubrir explícitamente algunos de los servicios descritos: SOC/NOC, consultoría en ciberseguridad, ethical hacking y vulnerabilidades, Zero Trust y SASE, así como el diseño e implementación de soluciones físicas y lógicas de seguridad informática. La Entidad no limita la certificación a una norma o denominación específica. Se aceptarán todas las certificaciones/acreditaciones que cumplan con el alcance detallado, independientemente del nombre comercial o marco de referencia utilizado por el organismo emisor.

8. Realizar pruebas de funcionalidad de la solución implementada, dichas pruebas se deben documentar en un informe detallado con las evidencias de la correcta operatividad.
9. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento.
10. Instalar, actualizar, activar las licencias, software y/o bases de datos en caso de ser liberadas por el fabricante y sean solicitadas por el supervisor para el óptimo funcionamiento de los sistemas especificados.
11. Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato y sus respectivos anexos.
12. Entregar la documentación definitiva, manuales técnicos, informes de logs, vulnerabilidades, ataques, recomendaciones, entre otros.
13. Disponer para la **CNSC** el recurso físico y humano necesario para cumplir con los niveles de servicio descritos en el Anexo No. 1. Ficha Técnica para cada uno de los ITEMS definidos, con el fin de prestar los servicios de soporte, garantía con mantenimiento correctivo y preventivo a la infraestructura integrada de seguridad perimetral de la CNSC, donde estos operen. La disposición de dicho recurso humano será a partir de la solicitud del servicio, para atender los requerimientos de la Entidad, tras haberse solicitado por parte del supervisor del contrato o quien este asigne como apoyo a la supervisión de este.
14. Atender de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 Ficha técnica, los servicios solicitados para los casos de falla de los equipos ofrecidos por razones incluidas en la garantía de fábrica, hacer la reposición de las partes o de la totalidad de los equipos adquiridos si llegare a ser necesario, la cual no tendrá costo adicional para la **CNSC**, según lo establecido en el anexo técnico para cada uno de los ITEMS definidos, una vez entregado el diagnóstico técnico, el cual debe ser validado por el supervisor del contrato.
15. Realizar la transferencia de conocimiento sobre el uso, funcionamiento y configuración de los equipos suministrados para cada uno de los ITEMS definidos a los funcionarios que la

CNSC designe, esta transferencia se deberá hacer durante el plazo de ejecución del contrato, la cual debe quedar debidamente documentada, entregada formalmente a la entidad y adelantada conforme las especificaciones establecidas el Anexo No.1. Ficha Técnica.

16. Entregar certificación emitida por el fabricante en la cual haga constar que la entidad contara con soporte. mantenimientos y garantía por dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de la instalación y configuración de la solución integrada ofrecida. Lo anterior, con el fin de implementar la arquitectura requerida por la Entidad.
17. Realizar pruebas del funcionamiento en alta disponibilidad de la plataforma implementada y de la solución actual con la que cuenta la Entidad, en base a dichas pruebas debe presentar un informe de la operatividad de estas.
18. Atender los requerimientos en sitio según lo descrito en el Anexo No. 1. Ficha Técnica para cada uno de los SUB- ÍTEMS definidos de acuerdo con la necesidad del servicio, este servicio incluye el soporte de los componentes de hardware, suministros de repuestos, actualización de firmware y/o software especializado.
19. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios descritos en el Anexo No.1. Ficha Técnica.
20. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, acarreos, desplazamientos y movimiento de técnicos (soporte en garantía), entre otros, que requiera la solución tecnológica.
21. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento
22. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información y seguridad digital de la entidad.
23. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
24. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la CNSC, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

5.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Son obligaciones generales, las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.
7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
8. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.

9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.
17. Liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plazo de ejecución

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato producto del presente proceso será hasta el 31 de diciembre del 2025 contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se celebra. La vigencia será por el plazo de ejecución y dos (2) años más.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y el lugar de ejecución en la Sede 1 – Oficenter 96 Dirección: Carrera 16 No. 96 – 64 (Piso 7) o en la ubicación que llegue a ser informada al CONTRATISTA por la Supervisión designada.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponda a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE ($984.527.000)**, incluido IVA y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. Este monto se encuentra dentro del presupuesto estimado para el presente proceso de selección.

NOTA 1: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O SE PRESENTEN OFERTAS CUYOS PRECIOS SEAN DECLARADOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

NOTA 2: TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES SUPERIOR AL UMBRAL DE US125.000 (V/R UMBRAL MIPYME EN COP EQUIVALENTES A $533.287.768 COP), **EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES, EN VIRTUD DE QUE PARA EL PRESENTE PROCESO NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Y SUBSIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021**.

8.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

El margen mínimo de mejora de las ofertas para el presente proceso corresponde al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. Considerando la metodología utilizada para fijar el valor del presente proceso, ajustado al principio de planeación, se evita generar mayor margen de diferencia entre los valores del mercado y el presupuesto de la entidad. Para el caso del proceso de contratación 2022 mediante el cual se realizó la renovación del equipo de seguridad perimetral de la CNSC se estableció de igual forma, un 2% en el margen mínimo de mejora.
El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En la subasta inversa electrónica sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por no válidos y el proponente que lo realice no podrá seguir realizando lances durante la subasta.

8.2. OFERENTE ÚNICO HABILITADO.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado una vez agotado el procedimiento para que mejore la oferta económica, el cual por lo menos deberá corresponder a **un margen mínimo de mejora** establecido en el pliego de condiciones.

8.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

La audiencia de subasta inversa electrónica se desarrollará con base en las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las que se desarrollan a continuación así:

- El día y hora señalado en el cronograma, se iniciará la subasta inversa electrónica a través del Secop II.
- El jefe de la Oficina Asesora Jurídica instalará la audiencia de subasta y realizará todas las gestiones administrativas y operativas para que se adelante y lleve hasta su terminación el evento de subasta.

- Los sobres contentivos de las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados para participar en la subasta serán desencriptados, y el Comité Asesor y Evaluador Económico procederá a verificar cada una de las propuestas económicas, constatando que éstas correspondan con las especificaciones técnicas ofrecidas, su valor inicial y cuál es el menor precio ofrecido.
- Para efectos de la iniciación de la audiencia, los lances serán efectuados con base en el valor de la oferta económica de menor precio.
- Una vez se encuentre determinado en la plataforma del Secop II, el precio más bajo el cual servirá de base para el inicio de los lances, se comunicará a los participantes margen mínimo de mejora de la oferta, el cual no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del valor de la menor oferta, incluido IVA. El margen mínimo es señalado sin perjuicio de que el proponente pueda realizar un lance por un monto mayor.
- Los lances deberán presentarse como un número entero, en caso de que el oferente presente un lance con decimales, la CNSC redondeará a un número entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad. Modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- En el caso que un proponente decida no participar en un lance, o no haga lance durante el tiempo que se ha establecido para hacer el mismo, se entenderá que su oferta económica inicial o anterior (según el caso) de conformidad con el porcentaje establecido, es su oferta económica definitiva.
- De acuerdo con el registro efectuado por la plataforma del Secop II se dará a conocer a través de mensaje únicamente el mejor monto ofertado para el inicio de la subasta.
- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.
- La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, en el tiempo programado para la subasta en la plataforma SECOP II.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
- Si al momento de iniciarse la audiencia de subasta no se presenta ninguno de los oferentes habilitados, se adjudicará al oferente que haya ofertado el menor precio inicial de acuerdo con su oferta económica.
- Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá allegar a la CNSC, a través de SECOP II, la oferta económica final de manera discriminada donde se refleje el monto final de mejora, la cual debe corresponder al valor ofertado en la subasta que lo hizo ganador.
- Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado una vez agotado el procedimiento para que mejore la oferta económica, el cual por lo menos deberá corresponder a un margen mínimo de mejora establecido en el pliego de condiciones.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la CNSC al contratista en un único pago equivalente al 100% del valor total definido en la adjudicación, contra entrega y aprobación por parte de la supervisión de:

1. Certificado de fábrica donde se evidencie que la CNSC cuenta con soporte y garantía por dos (2) años directamente con fabricante, contados a partir del recibo a satisfacción de la instalación y configuración de la solución ofrecida.

2. Informe de Implementación y funcionamiento de la solución de firewall, incluida la funcionalidad en alta disponibilidad de los Fortinet 2500E y el analizador de tráfico FortiAnalyzer.

3. Informe con las evidencias de las pruebas de funcionalidad, del esquema en alta disponibilidad de la solución de seguridad implementada, las pruebas deben contener las evidencias de envió de paquetes mediante el protocolo IPV6 nativo (sin encapsulación o traducción) con el fin de validar el esquema de seguridad en este protocolo. Este informe debe contar con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

4. Cumplimiento de las obligaciones del contratista, presentación de la respectiva factura, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la entrega de los informes establecidos en la ficha técnica y en este documento.

Nota 1. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas

en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto previa concertación con el director de área o dependencia.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar resultado de este proceso será de compraventa con soporte.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y los bienes a adquirir, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, acorde con el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021; Sección 2 del Capítulo 6 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió a verificar los acuerdos en la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran adaptarse y/o aplicar a la necesidad de la entidad, en este sentido, es importante precisar que, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, se verificó que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco de precios vigente para la adquisición del tipo de bienes y servicios a contratar, con las condiciones y características que la entidad demanda.

De igual manera, conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12 Planeación de una adquisición en la bolsa de producto del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de adelantar la adquisición de los productos requeridos por la entidad con la Bolsa mercantil de Colombia, encontrando que para lograr realizar dicha compra, la CNSC requiere incurrir en unos gastos adicionales para el registro ante la bolsa y servicio de compensación de aproximadamente 0.30% más IVA, del valor total de la negociación, tarifas por servicios de firma electrónica por valor de $28 más IVA, y tarifas por costos de liquidación y compensación que oscilan entre el 0.185% y 0.21% más IVA del valor total de la negociación, se debe tener presente que se debe presupuestar un porcentaje adicional para el pago de la comisión de la sociedad comisionista de bolsa que le sirva de intermediario a la entidad para la negociación, cabe aclarar que de acuerdo con lo estipulado la entidad no interviene directamente en la negociación debido a que debe ser realizada por una sociedad comisionista de bolsa registrada; revisando históricos de contratos con presupuestos similares al del presente estudio previo, la comisión a pagar a dicha sociedad comisionista oscila entre el 0,0090% y 0,0110% sobre al valor total de la negociación información que se puede evidenciar en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia en el repositorio correspondiente a COMISIONES SELECCIÓN que se encuentra

inmerso en los datos del Mercado de Compras Públicas[9]. El porcentaje cobrado como comisión varía de acuerdo con el monto total del presupuesto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la negociación por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia, genera costos adicionales al proceso, recursos que dada la limitación del presupuesto, podrían poner en riesgo el interés de oferentes en el proceso, en consideración al estudio de mercado realizado; por medio de la modalidad de subasta inversa se promueve la transparencia en la contratación pública al permitir que los proveedores presenten ofertas en un proceso competitivo y transparente, al poder conocer en tiempo real las ofertas de los demás competidores sin generar costos adicionales para la entidad.

Adicionalmente, es importante tener presente que los bienes a adquirir tienen características técnicas definidas y uniformes, y dado que son de uso común y de fácil consecución en el mercado local, se opta por que la modalidad de contratación sea por Selección abreviada - Subasta Inversa

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 y conforme al Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 1860 de 2021 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

13.1. SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES.

https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas#m%C3%A1s%20informaci%C3%B3nFuente: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

[9]https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas#m%C3%A1s%20informaci%C3%B3nFuente: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

En aquellos casos que NO SE CONSTITUYAN factor de comparación de las ofertas, la CNSC solicitará la subsanación, aclaración, o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es hasta antes de iniciar la audiencia de subasta.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados podrán participar en la subasta inversa, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 con el fin de comparar las propuestas económicas, como único criterio de calificación a tener en cuenta el cual es el precio.

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable para la CNSC y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CRITERIO
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera, requisito habilitante	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Técnica Requisito Habilitante	Habilitado/No Habilitado
RESULTADO	Habilitado/No Habilitado
AUDIENCIA SUBASTA/ADJUDICACIÓN	Menor precio

En consecuencia, la Entidad procede a continuación a establecer los requisitos Habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

13.2. REQUISITOS HABILITANTES

13.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su

propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. En especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

13.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Nota: Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la Ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la CNSC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

13.2.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

13.2.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con

respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c) Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e) La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i) Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l) Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m) La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) años más.

n) Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o) Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente

proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación de este.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

13.2.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

13.2.6.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

13.2.6.2. Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el

contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.

- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

13.2.6.3. Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos*…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

13.2.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual, deben diligenciar el Anexo MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA y cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad

futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

13.2.8. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para la celebración del contrato se debe cumplir con lo definido en la F-TH-SST-017 Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratista, la cual hace parte integral de este estudio previo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

13.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2105, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la

propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de esta. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- **Afianzado:** EL OFERENTE
- **Vigencia:** NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía:** QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

NOTA: PARA LOS CASOS DE MIPYMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021) O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

Cuando se trate de proponente plural, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

13.2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

13.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13.2.12. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

13.2.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

13.2.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

13.2.15. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

13.2.16. REDAM. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

13.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

13.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

13.3.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido por de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP-, con información financiera y organizacional **con corte a 31 de diciembre de 2024.**

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

13.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso de que el proponente sea una figura asociativa (unión temporal, consorcio u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

13.3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

13.3.4.1. Estudio para definir los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral con información financiera y organizacional **con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Después de verificados los indicadores del sector, se definen los indicadores así

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores requeridos por la CNSC para el presente proceso son:

DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	CAPITAL DE TRABAJO 1,5 VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1,65	0,62	1,90	1.476.790.500	0,07	0,05

*__NOTA__: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

NOTA 1: La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Los indicadores financieros para las propuestas presentadas por mipymes como factor diferencial en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, serán los siguientes:

LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR MIPYMES, TENDRÁN COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021					
CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	CAPITAL DE TRABAJO 1,5 VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1,63	0,65	1,88	1.476.790.500	0,06	0,04

Para la acreditación de Mipymes, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”

Nota: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses se entenderá cumplido el indicador.

13.3.5. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta económica, con los precios unitarios antes de IVA, IVA y precio total incluido IVA en el anexo OFERTA ECONÓMICA

El valor de los precios unitarios no podrá sobrepasar el valor unitario del precio techo incluidos impuestos, y la sumatoria total de los unitarios incluidos los impuestos, no podrá superar el presupuesto techo total.

Los valores propuestos no podrán superar el presupuesto oficial estimado.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo FICHA TÉCNICA y conforme al anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La entidad Adjudicara el presente proceso por el valor total ofertado por el proponente ganador dentro de la Audiencia de Subasta.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

13.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la Entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

13.4.1. NIVEL DE MEMBRESÍA

El proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, certificación expedida por el fabricante de la solución, en la vigencia 2025 que lo acredite como canal o socio de negocio autorizado en el nivel más altos del programa de Partner del fabricante, y que cuente con las

especializaciones o competencias técnicas vigentes en SD-WAN y Security Operationsque le permitan diseñar, implementar y soportar dichas soluciones.

La certificación deberá ser emitida por el fabricante y deberá incluir la fecha de vigencia y el alcance de las competencias técnicas acreditadas

13.4.2. SOPORTE Y GARANTÍA POR PARTE DEL FABRICANTE

El oferente debe presentar certificación con fecha de expedición no mayor a 3 meses anteriores al cierre del proceso de selección, emitida directamente por el fabricante donde se evidencie que este realizará el soporte, mantenimiento y garantía por dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de la instalación y puesta en funcionamiento de la solución; así como los respectivos niveles de servicio ofrecidos, en los términos establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

13.4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad. Adicionalmente, el proponente deberá aportar al momento de presentar la oferta el Anexo **Ficha Técnica** s debidamente diligenciado y firmado, como señal de conocer su contenido y aceptar el cumplimiento de la totalidad de este.

13.5. EXPERIENCIA

13.5.1. Experiencia acreditada. (Anexo)

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP - experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, con por lo menos dos (2) de los códigos descritos para el presente proceso, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados y cuyo objeto o alcance del objeto se pueda constatar la implementación y/o instalación y/o configuración de equipos activos de seguridad Firewall con los componente SASE, ZTNA y FAZ- Analyzer que hacen parte de la arquitectura solicitada.

Códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111800	Servicios basados en Ingeniería - investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112000	Servicios basados en Ingeniería - investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Datos
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de Servicio de red.

43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red.
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes.
SUMATORIA CUANTIA – SMMLV 2025 – (VALOR TOTAL EJECUTADO)			
(689.06 SMMLV)			

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, CUMPLE o NO CUMPLE. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse durante todo el proceso de selección hasta la suscripción del contrato. (Diligenciar ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA**)**

Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, y cuyo objeto o alcance del objeto se pueda constatar la implementación y/o instalación y/o configuración de equipos activos de seguridad Firewall con los componente SASE, ZTNA y FAZ- Analyzer que hacen parte de la arquitectura solicitada.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas, deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación sociales del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto y alcance del contrato, en donde se pueda constatar la implementación y/o instalación y/o configuración de equipos activos de seguridad Firewall con los componente SASE, ZTNA y FAZ- Analyzer que hacen parte de la arquitectura solicitada..
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO.

Para la acreditación de las Mipymes, se deberá anexar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

13.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP - experiencia mediante máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, con por lo menos dos (2) de los códigos descritos para el presente proceso, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados y cuyo objeto o alcance del objeto se pueda constatar la implementación y/o instalación y/o configuración de equipos activos de seguridad Firewall con los componente SASE, ZTNA y FAZ- Analyzer que hacen parte de la arquitectura solicitada.
Códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111800	Servicios basados en Ingeniería - investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112000	Servicios basados en Ingeniería - investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Datos
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de Servicio de red.
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red.
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes.

SUMATORIA CUANTIA – SMMLV 2025 – (VALOR TOTAL EJECUTADO)
(689.06 SMMLV)

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (13.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA). Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 13.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar con su propuesta inicial los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.5.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá aportar con su oferta el **Anexo Personal Mínimo Requerido**, en el cual manifieste que cuenta con el siguiente personal para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado, al momento de la suscripción del acta de inicio deberá allegar la hoja de vida y soportes de certificaciones de formación académica y experiencia del profesional, así:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL
UN (1) Coordinador del proyecto	Título profesional en ingeniería de sistemas o telecomunicaciones o electrónica o informática o afines. Especialista en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Proyectos en Ingeniería de Telecomunicaciones o Administración de Empresas con Especialidad en Dirección de Proyectos.	Certificaciones: -PMP - Project Management Professional o Prince -CISM Certified Information Security Manager o CISSP Certified Information Systems Segurity Professional Experiencia general: 6 años como profesional ejecutando proyectos y/o labores como director o gerente de proyectos en el sector de tecnología. Experiencia especifica: 3 años en proyectos infraestructura de seguridad perimetral.
Ingeniero Experto	Título profesional en ingeniería de sistemas o telecomunicaciones o electrónica o informática o afines. Especialista en Seguridad de la información o Seguridad informática o Seguridad de Redes	Certificaciones: Certificación LACNIC avanzado Certified Professional Security Operations Certified Solution Specialist Security Operations (Security Operations Architect) Experiencia general: 6 años como profesional ejecutando proyectos y/o labores

	Telemáticas o Seguridad Física y de la informática	consultor especialista en seguridad de la información o Ciberseguridad. Experiencia especifica: 3 años en implementación y/o Despliegue de herramientas firewall.
Ingeniero Implementador	Título profesional en ingeniería de sistemas o telecomunicaciones o electrónica o informática o afines	Certificaciones: Certified Professional Security Operations (FortiGate Admin) -Scrum Fundamentals Certified Seguridad en BGP con RPKI e IRR LACNIC Experiencia general: 5 años como profesional ejecutando proyectos y/o labores como consultor en Seguridad o Ciberseguridad o seguridad informática. Experiencia especifica: 3 años en la implementación de firewall del fabricante ofertado.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador.

Primer Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA

POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERÁN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

15.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

d. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

e. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y dos (02) años más.

f. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

g. Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.

h. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

i. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o se presenten ofertas cuyos precios sean declarados artificialmente bajos.

j. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

k. Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

m. Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

15.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

16. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE ESTOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así, teniendo en cuenta que toda contratación tiene inmerso un riesgo, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del

presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos diversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de estos, **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	Asignado a:	Tratamiento/ Controles a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución contrato?	Responsable implementar tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo y /o lugar de entrega de los bienes	Indisponibilidad del bien requerido por la Entidad	3	4	7	Alto	Proveedor	Adelantamiento del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de ser atribuible presunto incumplimiento, sancionar.	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	Durante la ejecución del contrato desde el momento en que se ponga en evidencia el riesgo.	Liquidación del contrato	Supervisión	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Indisponibilidad del bien requerido por la Entidad	2	4	6	Alto	Proveedor	Verificación del supervisor de las características técnicas de los bienes a recibir. De verificarse el presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	Inicio de ejecución	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad	Supervisión	Permanente entre la firma del acta de inicio y la entrega del bien
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de bien o servicio defectuoso	Indisponibilidad del bien o servicio requerido por la Entidad	2	4	6	Alto	Proveedor	Revisión del supervisor en el plazo de entrega y estipulación de sanciones	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	Durante la ejecución del contrato desde el momento en que se ponga en evidencia el riesgo.	Al recibo a satisfacción por	Supervisión	Permanente a la entrega del bien
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La referencia es suspendida del mercado	Entrega de un bien de iguales o superiores características	3	3	6	Alto	Proveedor	Se verificará que el bien a entregar sea de iguales o superiores características técnicas.	3	1	4	Medio	Si	Proveedor	Inicio de ejecución	Vencimiento del plazo del contrato	Supervisión	Permanente a la entrega del bien

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	Asignado a:	Tratamiento/ Controles a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución contrato?	Responsable implementar tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la atención de garantías o soporte y mantenimiento	Posible denegación en la prestación del servicio	2	3	5	Medio	Proveedor	Verificación del supervisor de la entrega de garantías y en la prestación del servicio de soporte. De encontrarse presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	2	3	Bajo	No	Proveedor	Inicio de la ejecución del contrato.	Fecha final Garantía establecida	Supervisión	Permanente
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la entidad	3	5	8	Alto	Proveedor	El supervisor deberá advertir del presunto incumplimiento en las obligaciones contractuales. De persistir, dar inicio al debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	4	5	Medio	Si	Proveedor	Inicio de ejecución	Fecha final del contrato	Supervisión	Permanente
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño en los bienes en el transporte e instalación de estos	No se satisface la necesidad requerida por la entidad	3	5	8	Alto	Proveedor	Verificar el estado de los bienes al momento del ingreso a almacén. De estar averiados, consignarlo en acta de reunión. Adelantar el proceso de garantía calidad y correcto funcionamiento.	1	4	5	Medio	Si	Proveedor	Inicio de ejecución	Fecha final del contrato	Supervisión	Permanente, a la fecha recibo a satisfacción

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia de dos (2) años más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al **cinco por ciento** (5%), y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la CNSC de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- **NOTA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la CNSC.

18. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de la COMISIÓN órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de la COMISIÓN lo siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación[10]	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO (G3)		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI-49	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI-52	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	NA	NA	NA	NO

19. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

20. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice

para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

21. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

22. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

23. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de estos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

24. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Entidad, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la Entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener

indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

26. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el capítulo No.18, sección No.4. “Deberes del supervisor e interventor para el ejercicio de su función”

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



GUSTAVO ADOLFO GRISALES
Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró; Carlos Mario Benjumea- Contratista
Luisa Fernanda Barragán Nieto- Contratista
Javier Alberto Rojas Parada - Profesional Especializado DTIC
Revisó: Bibiana Y. Durán Godoy – Contratista DTIC